#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses...... 36



#### En provincias en todas las Administraciones de Correcs. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,

rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35. PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

PROVINCIAS	Por un mes	21 1
	Por tres meses	60
	Por seis meses	120
	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Luis Rodriguez Camaleño, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, y en atencion á sus dilatados y buenos servicíos, vengo en concederle su jubilacion con el sueldo que por clasificacion le corresponda, y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Ministro, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por jubilacion de D. Luis Rodriguez Camaleño, vengo en nombrar á D. Sebastian Gonzalez Nandin, cesante de igual cargo, conservando la antiguedad que anteriormente tenia en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.-Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesante, con sus honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado este cargo, y reser vándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por cesacion de D. Félix Herrera de la Riva, vengo en nombrar á D. Joaquin Roncali, cesante de igual cargo, conservando la antiguedad que anteriormente tenia en el mismo Tribunal.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856,-Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Accediendo á la solicitud de D. Francisco Palau, vengo en admitirle la renuncia que ha hecho de la Presidencia de sala de la Audiencia de Madrid, para que se hallaba electo, declarándole cesante con sus honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda; y en nombrar para esta vacante á D. Felipe Escobedo, cesante de igual cargo en el mismo Tribunal. Vengo, asimismo, en declarar cesantes. con sus honores y el sueldo que por clasificacion les corresponda, á D. Juan Antonio Seoane y D. Manuel Luceño, Magistrados de la misma Audiencia; y en nombrar para estas plazas vacantes á D. Francisco Ainat y Funes y D. Manuel Urbina Daoiz, Magistrados cesantes del propio Tribunal.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesante, con sus honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Alvaro Campaner, Presidente de sala de la Audiencia de Barcelona, y en nombrar para esta vacante á D. Pantaleon Luzás y Forton, cesante de igual cargo en el propio Tribunal.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Búrgos por traslacion de D. Mateo Herrera de la Riva, vengo en nombrar á D. Mariano Peralta, que lo es de la Audiencia de Sevilla; y para esta vacante á D. José O'Lawlor y Caballero, Magistrado cesante de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificacion les corresponda, á D. José Tormo y Garaygorta, Presidente de sala de la Audiencia de Cáceres, y á D. Victoriano Nadales, D. José Fajarnés y D. Gregorio Alvarez Gonzalez, Magistrados de la expresada Audiencia de Cáceres; y en nombrar para la primera de estas vacantes á D. Francisco de Paula Gonzalez Olmedo, Presidente

las restantes á D. Vicente Ramon de Cajigal, Magistrado cesante de la Audiencia de Valladolid; á Don Francisco Luis del Amo, Magistrado tambien cesante de la de Búrgos, y á D. Ramon García Lomana, que es cesante de la de Valladolid.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Coruña por traslacion de D. José María Albalat, vengo en nombrar á D. José Ripoll y Galvez, Magistrado cesante de la Audiencia de Va-

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la Presidencia de Sala, que resulta vacante en la Audiencia de Mallorca por traslacion de Don Narciso Lopez, vengo en nombrar á D. Florencio Rodriguez Valdés, cesante de igual cargo en la de

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificacion les corresponda, á D. Domingo Bonilla, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, y á D. Isidro Gutierrez, Magistrado electo de la misma Audiencia; y en nombrar para la primera plaza á D. Lorenzo Cobo de la Torre, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Zaragoza, y para la segunda á D. Julian Toubes, Magistrado tambien cesante de la expresada Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y sueldo que por clasificacion les corresponda, á D. Ramon Pardo Osorio, Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, y á D. Francisco de Pablo Blanco y D. Cipriano Dominguez, Magistrados de la misma; y en nombrar para la primera de estas vacantes á D. Cayetano Herrera, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Granada, y para las restantes á D. Manuel Diosdado y Aguilar y D. José Armero y Peñaranda, Magistrados tambien cesantes de la expresada Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores el sueldo que por clasificacion les corresponda, D. Juan Cano Manuel, Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia, y á D. Antonio Rius y Rosell Magistrado de la misma Audiencia; y en nombrar para la primera plaza á D. Mariano Gonzalez Valls Presidente de Sala electo de la Audiencia de la Coruña, y para la segunda á D. José María Albalat, Magistrado cesante de la expresada Audiencia de Valencia, y electo de la de la Coruña.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 4856,= Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores y el sueldo que por clasificacion les corresponda, á Don Luis Prudencio Alvarez, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, y D. Diego Fernandez Cano, D. Julian Zabalburu y D. Calixto de Quevedo, Magistrados, el último electo de la misma Audiencia; y en nombrar para la Presidencia de Sala que resulta vacante á D. Narciso Lopez, electo para tres plazas de Magistrado á D. Wenceslao Diaz Arguelles y D. Manuel Lope Gallego, Magistrados cesantes de la propia Audiencia, y á D. Félix de la Sota y Sota, cesante tambien de la de la Coruña.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesantes, con sus honores el sueldo que por clasificacion les corresponda, D. José María Royo y Murciano y D. Gervasio Ucelay, Magistrados de la Audiencia de Zaragoza, y en nombrar para estas dos vacantes á D. Manuel Martinez Diaz y D. Juan Barbadillo, Magistrados cesantes, el primero de la Audiencia de Granada y el segundo de la de Pamplona.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 4856.-Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Vengo en declarar cesante, con sus honores y el sueldo que por clasificacion le corresponda, á Don Cláudio Alba, Fiscal de la Audiencia de Pamplona, y en nombrar para esta vacante á D. Victoriano Careaga, Fiscal electo de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.= Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de de sala electo de la Audiencia de Oviedo, y para Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de Fiscal, vacante en la Audiencia de Oviedo por traslacion de D. Victoriano Careaga, vengo en nombrar á D. Federico Guzman, Juez de primera instancia cesante de dicha ciudad.

Dado en Palacio á 44 de Noviembre de 1856.-Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la subasta celebrada el 16 de Mayo último en esta corte y en la ciudad de Santander, para adjudicar la construccion de las obras de mejora de aquel puerto, aprobadas por Real órden de 26 de Mayo de 4854: visto el anuncio publicado por esa Direccion en 18 de Marzo último, por el cual, en virtud de lo dispuesto en Real órden de 17 del mismo mes, se llamó á licitacion para adjudicar las indicadas obras, previniéndose, entre otras cosas, que la proposicion presentada por D. Juan Aucell serviria de tipo para la subasta, la cual solo giraria sobre rebaja en los tres millones de reales que aquel pedia como subvencion para construir las obras, admitiéndose como mejora mínima la cantidad de 100,000 rs.:

Vista el acta de la subasta celebrada en dicho dicho dia en esta corte, de la cual resulta que el presidente del remate lo adjudicó á D. Ramon de Guardamino, por ser más ventajosa su proposicion que la de D. Casimiro Polanco, y ajustadas ámbas al

Vista el acta del celebrado en Santander el mismo dia, en la cual aparece que no se presentó más que una proposicion de D. José M. de Goyeneche, que fue indebidamente admitida, puesto que no mejoraba más que un real de vellon la mencionada proposicion de Aucell, y la protesta presentada en aquel acto por el Síndico del Ayuntamiento de San-

Vistas las exposiciones elevadas á S. M. en 43 de Marzo y 7 de Mayo últimos por dicha municipalidad, y la comunicacion del Gobernador de aquella provincia del mismo dia 7 de Mayo, apoyándolas, para que no sean cedidos al contratista los terrenos que resulten con el cerramiento de la dár-

Vistas la Real cédula de 46 de Junio de 4769, la Real órden de 24 de Enero de 1788 y otras, presentadas por dicho Avuntamiento en prueba de que la ciudad, competentemente autorizada, habia levantado un empréstito sobre sus Propios para la construccion de varias obras en el puerto de Santander:

Vistos el Real decreto de 17 de Diciembre de 1851 por el cual se incautó el Estado de todas las obras hechas en los puertos de comercio, y del material existente en ellos, encargándose al mismo tiempo de su conservacion y administracion, y el reglamento de 30 de Enero de 1852, dictando reglas para la ejecucion de dicho Real decreto:

Visto el de 27 de Febrero de dicho año, cuvo artículo 4.º dispone, que para la anulacion de cualquiera subasta de servicio público deberá préviamente oirse en consulta al Consejo Real;

Vista la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, que previene en su art. 9.º que no se admitan en las subastas públicas las proposiciones que no estén ajustadas al modelo determinado:

Vista la comunicacion de D. Ramon de Guardamino de 4 de Octubre último, por la cual desiste del uso del derecho que pudiera conferirle la admision de su propuesta:

Considerando que las cuestiones á que ha dado márgen la indicada subasta están reducidas principalmente: primero, á la solicitad hecha en el dia de la subasta por D. Hermenegildo de Gandarillas, pretendido licitador; y segundo, á la reclamacion del Ayuntamiento de Santander:

Considerando, en cuanto á la primera, que aunque la proposicion que el interesado afirma haber igual cargo en la Audiencia de Mallorca, y para las presentado en el acto del remate pudiera ser tenida como la más ventajosa en el fondo, venia legalmente excluida por no hallarse ajustada á las condiciones de la subasta, y que de admitirse en concurrencia con otras que lo estaban, no solamente se infringian las disposiciones vigentes sobre la materia sino que contra todas las consideraciones de equidad se alteraba esencialmente la base de la subasta, que debe ser fija é invariable, á fin de conciliar las ventajas del Estado con la recíproca buena fe que debe presidir en actos de esta naturaleza:

Considerando, en cuanto á la segunda, que los documentos presentados por el Ayutamiento de Santander no son bastantes para acreditar que se hayan invertido en las obras indicadas las cantidades tomadas á censo en virtud de la autorizacion concedida á dicha corporacion, ni que las obras á que en ellos se hace referencia sean las de la dársena, puesto que la Real cédula de autorizacion se refiere á varias obras del citado puerto:

Que en todo caso la ciudad de Santander no contribuyó más que con la mitad de los fondos, habiendo sido suministrada la otra mitad por el Estado representado por los antiguos consulados, á los cuales ha subrogado segun la legislación vigente;

Y que al incautarse el mismo de los puertos del reino tomando sobre sí la carga de su conservacion y mejora, adquirió un derecho indisputable á los terrenos, obras y materiales de los mismos, y á disponer de ellos de la manera que entendiere ser más beneficiosa á los intereses públicos:

Considerando que la cesion de D. Ramon de Guardamino deja á la Administracion en completa libertad para proceder en este asunto del modo que mejor aconseje la más pronta v expedita ejecucion de las obras;

S. M. la Reina (Q. D. G.), oidos los dictámenes del Abogado consultor de este Ministerio y del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido resolver:

1.º Que los terrenos de dominio público que se adquieran con el cerramiento de la dársena y demas obras que se ejecuten en el puerto de Santander son de la exclusiva propiedad del Estado.

2.º Que se anule la subasta celebrada en esta corte y en Santander el dia 16 de Mayo último.

3.° Que por esa Dirección se adopten las disposiones oportunas, para que con la mayor brevedad se reforme el presupuesto de las indicadas obras, poniéndolo en consonancia con los precios que tanto estas cuanto los solares que se hayan de utilizar tengan en el dia.

4.º Que luego que sea conocido dicho presupuesto reformado, se manifieste al Ayuntamiento de Santander cuál es el precio de los solares que desea dedicar á ornato de la poblacion, cediéndoselos, si por su parte se compromete á abonar su importe á medida que las obras se ejecuten, pero con la precisa condicion de que ha de dedicarlos al servicio público y de ninguna manera enajenarlos para edificar.

Y 5.º Que tan luego como estos elementos sean conocidos, se propongan por esa Direccion las nuevas condiciones con arreglo á las cuales deba anunciarse la subasta de las referidas obras.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Noviembre de 1856.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Montes.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina se servido nombrar para las plazas de Delegados de los distritos forestales creados por Real decreto de esta fecha, con el sueldo de 9,000 rs. anuales, que hoy disfrutan en los términos que el mismo previene, á los siguientes ingenieros titulares. Para el primer distrito, ó de Madrid, à D. Miguel Fernandez Balmaseda; para el segundo, ó de Jaen, á D. Juan Villoza y Urriz; para el tercero, ó de Santander, á D. Sabino Calvo y Gutierrez; para el cuarto, ó de Cuenca, á D. Agustin Romero Lopez; para el quinto, ó de Segovia, á D. Feliciano García y García; para el sexto, ó de Avila, á D. Luis Espinosa Perez, y para el sétimo, ó de Oviedo, á D. Francisco Parrondo, cuyos interesados deberán tomar posesion inmediatamente de sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 43 de Noviembre de 4856.-Moyano.-Senor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exemo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de esta fecha sobre la organizacion del servicio del ramo de montes, S. M. se ha servido acordar los siguientes nombramientos:

Para el primer distrito, ó de Madrid, Ingeniero Jefe, D. Manuel Valle, Ingeniero primero; é Ingeniero, al segundo D. Manuel Casimiro Alveniz. Para el segundo distrito, ó de Jaca, Ingeniero

Jefe, al segundo D. Andres Anton Villacampa, é Ingenieros, á los segundos D. Gabriel Bornas, D. Emilio Roda y D. Saturnino Briones. Para el tercer distrito, ó de Santander. Ingeniero Jefe, el Ingeniero primero D. Estéban Nagusia:

é Ingenieros, á los segundos D. Roque Rivero, Don Joaquin Goróstegui y D. Isídoro Jimenez. Para el cuarto distrito, ó de Cuenca, Ingeniero Jefe, al primero D. Francisco Ramirez; é Ingenieros,

á los segundos D. Mariano Santías y D. Mariano Para el quinto distrito, ó de Segovia, Ingeniero Jefe D. Manuel Solans, Ingemero segundo; é Ingenieros, á los segundos D. Antonio Borderez y Don

Para el sexto distrito, ó de Avila, Ingeniero Jefe, el Ingeniero primero D. Dionisio Unceta; é Ingenieros, á los segundos D. Cárlos María Martel y D. Ma-

nuel Bustamante. Para el sétimo distrito, ó de Oviedo, Ingeniero Jefe, D. Manuel Pozo, Ingeniero segundo; é Ingenieros, á los de igual clase D. Antonio Lainez y Don Luis Bravo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los interesados se presenten á la mayor brevedad posible en las provincias á que son destinados, para empezar inmediatamente á desempeñar sus respectivas fun-

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1856. - Moyano. - Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Virgen del Pilar, perteneciente al trozo de Poniente, la noche del 4 del actual, y en aguas del apostadero de Algeciras, apresó una barquilla con seis bultos de tabaco.

#### RECTIFICACIONES.

En la Gaceta de ayer, al insertar el Real decreto de 13 del corriente, mandando organizar el servicio del ramo de montes en distritos forestales, se padecieron las involuntarias equivocaciones siguientes: Columna 2.3, línea 4.3, dice: abandono que, tanto, léa-

En la misma columna, líneas 22 y 23, dice: selvicultura de Villavillaviosa, léase : silvicultura de Villaviciosa. Dicha columna, línea 34, dice: selvicultor, léase: silvi-

se: abandono. Que tanto.

# TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA EL DIA 45 DE NOVIEMBRE DE 1856.

Caja. (Metálico	435.016,984,54 289.595,856,40 24.764,516,06 31.683,073,71 8.137,433,40 489.197,863,81
PASIVO.	Rs. vn. Cs.
Capital del Banco Billetes en circulacion Depósitos en efectivo Cuentas corrientes. Dividendos. Diversos.	420.000,000 439.323,000 35.442,548,43 477.188,423,99 4.753,147 15.490,774,69
	489.197,863,81

Madrid 14 de Noviembre de 1856. - V.º B.º - El Gobernador, Santillan.=EI Interventor, Juan Storr.

### **QUINTA SECCION.**

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIEN TOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las líquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia: en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

s. - y	Número de salida de las li- quidacio- nes.	Nombres de los interesados.
	0224	CASTELLON.
- 1	9331	D. Damian Camacho Aledo.
-		GOBERNACION.
1.	9332	D. Manuel Anton.
s:	9333	D. Pedro Perez Llano.
	9334	D. Francisco Galvez Fernandez.
0	9335	D. Máximo Ortiz Zárate.
-	9336	D. Bartolomé Hermida.
		HAGIENDA.
o	9337	D. Alvaro Luna.
1-	9338	D. Juan Heredia.
1	9339	D. Domingo María Novales,
-	9340	D. Juan Bautista Laviña.
	9341	D. José Dieguez.
-	9342	D. Manuel María Yañez Riyadeneira.
ι;	9343	D. Cárlos Florez Vallejo.
	9344	D. Rafael San Roman.
n	9345	D. José García Barzanallana.
		CIUDAD-REAL.

D. Joaquin Martinez Santos. D. Pedro María Soler. D. José María García Sanchez. D. Francisco Velasco.D. Nicolas Máximo Villar D. Cándido Lozano. D. Vicente Perez Gracia. D. Fructuoso Illescas. D. Baltasar Bautista Lopez. D. Juan Gallego. D. Pedro Mascareñas. Rafael Baena. Bernardino Rubio. D. Sebastian Miró. Doña Francisca Gomez Barbé. Dona Vicenta Castro. Doña María Teresa Carrascosa. Doña María del Cármen Escalera. Doña Maria Teresa Fernandez Cordero. Doña María del Cármen Gandarias. Doña Saturnina y Salvadora Lara. Doña María de los Dolores Muñoz. Doña Catalina Martin de las Mulas. Doña María Jesus Recuero. Doña María Rosales y Murillo. Doña Guillerma Siles. D. Felipe, José María, María y Feliciana San-D. Joaquin García Moreno. 9374 D. José Matías Morales. D. Ramon Lopez Nielfa. 9375 D. Santos Lopez Nielfa. D. José Piñuela Maldonado. D. Lorenzo Galiana. D. Juan Victor Lorente.

D. Ramon Crespo. D. Pedro Meneses GUIPÚZCOA.

Comunidad de Religiosas del convento de Santa Catalina de la villa de Motrico. MADRID.

Doña María Asensio. Doña Francisca Navalon. Doña Camila Navarro. Doña Juana Tobar.

9391 9392 9393 D. Rafael Fernandez. 9394 D. Felipe Sorróndegui D. Antonio Savi Zafra 9396 D. Miguel Ignacio Correa

D. Dionisio Chausa. 9397 9398 Manuel Robustiano García. 9399 D. Manuel Luque Roldan. 9400 D. Leandro Ouibus. D. Lorenzo Palomeque. 9401

SANTANDER.

Doña Amalia Aguero, 9402D. Francisco Logú. 9403 9404 Doña Luisa Argos y Trueva. 9405 Doña Antonia Calvo. 9406 Doña María Concepción Valdivielso 9407 Doña Agustina Cresto.

D. José Pereda y Cantolla. 9408 Doña Josefa Torre Garrido. 9409 Doña María del Carmen Beraza. 9410 9411 Doña Ana y Dolores Lopez Ahedo. 9412 D. Salvador García Roca:

VALENCIA.

9413 D. José Pacheco. 9414 D. Juan José Ecenarro. 9415 Doña Vicenta Darrocha Doña Luisa Medina y María Rosario Insa Velazquez. Doña Vicenta Marrufene. 9417

9418 Doña Rosa Estibau. 9449 Doña Rosa Safont. 9420 D. Gerónimo Amorós. 9421 Doña Micaela Cases. Doña Ana María Bellber. 9423 Doña Mariana Sevilla. 9424 Doña Amalia Insa. 9425Doña Rosa Rodrigo. 9426 Doña Vicenta Bort.

Madrid 11 de Noviembre de 1856.-V.º B.º-El Director general, Presidente, Ocaña.=El Secretario, Angel

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio del año ultimo, y en virtud de lo prevenido en Real órden de 13 del actual, tendrá efecto el dia 27, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la segunda subasta de la Deuda del Tesoro procedente del per-

La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 1.522,703 rs. en esta forma: 1.000,000 por cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto corriente para esta obligacion.

522,703 que han quedado sin aplicacion en la subasta anterior á consecuencia de haberse declarado 4.522,763 desiertas algunas proposiciones, cuyos interesados no verificaron la entrega de los titu-

los en el dia que estipularon. La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.4 En el dia anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su

responsabilidad. 2. Las proposiciones de venta se harán por los lici-tadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos.

3. En el dia y hora señalados para la subasta celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo y despues los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fiiado por la Junta.

Clasificadas las demas de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5. Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán tambien desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese á la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 6. El mismo método se observará cuando se presen-

ten dos ó más proposiciones por la total cantidad del re

7.ª Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta si-8. Las proposiciones que se hagan por mayor canti-

dad que la que corresponda á la suma en metálico, que para responder de su cumplimiento hubieren depositado en la Tesorería, quedarán desechadas, devolviendo el de-pósito á los interesados, como ha de hacerse tambien con aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. 9. Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad

40. En pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán los títulos y residuos de la deuda del personal ya emitidos.

En el sobre de las proposiciones se expresará el importe nominal de ellas, en el concepto que el modelo de estas se hallará de venta en la portería del estableci-

Madrid 14 de Noviembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente. Ocaña.

# Modelo de propesicion.

El que suscribe se compromete á entregar á la Direccion general de la Deuda pública el dia de....de..... próximo, la suma de rs. vn....en títulos de la Deuda del personal al cambio de.....y....centavos por 100, bajo las condiciones que comprende el anuncio publicado en la *Gaceta* oficial de... del actual.

En conformidad á lo que se previene en la disposicion segunda, seccion 3. de la ley de presupuestos de 14 de Abril último, se celebrará el dia 28 del actual, á las do ce de la mañana, en el despacho de la presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, por las cantidades correspondientes al presente mes. La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de

#### 12 presentasen.

# LOS PRIMEROS PLANTADORES

POR FENIMORE COOPER.

CAPITULO DÉCIMOCUARTO.

(Continuacion.)

La diversion de tirar sobre un pavo el dia de Navidad, es una de las que los Plantadores no descuidan jamas de adoptar en una nueva colonia. Es conforme á los usos de unas gentes que despues de haber empleado el hacha para procurarse en donde vivir y con qué calentarse, toman la escopeta para buscar con qué vestirse y alimentarse.

La hora acostumbrada para esta diversion se habia adelantado un poco este dia, á fin de que pudiese con-cluirse ántes de que M. Grant llegase á la sala, que ser-

via de iglesia para celebrar el Oficio divino. El propietario de los pavos era un negro libre que habia llevado varios de diferentes tamaños y calidades. Ya habian empezado á tirar sobre algunos con grande utilidad del africano; pero los mejores tiradores aguardaban al más hermoso, y adelantándose la hora, estaban haciendo entónces los preparativos necesarios para exponerlo á sus tiros. Le ataron con una cuerda al tronco de un grueso pino que habian descarnado por delante con la hacha para presentar á la vista una especie de blanco que indicase á lo ménos el talento de cada uno de los que tiraban. La distancia que habia del tronco al sitio en que debia colocarse el tirador era de 280 piés bien medidos. El negro fijaba el precio de cada tiro, y las condiciones necesarias para ganar el ave; pero reinando en el país los principios de una estricta justicia, luego que las había establecido no podía separarse de ellas, y

los referidos valores es la de seiscientos sesenta mil rea- la to del público, el presupuesto y los pliegos de condiciones les, distribuidos en la forma siguiente:

220,000 para la Deuda preferente. 440,000 para la no preferente....

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos empezando por los de Deuda preferente, y despues de clasificados los despues de preferentes y despues de preferentes de preferences de preferentes de preferentes de preferences de cadas las proposiciones de menor a mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siem-pre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidade

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la ultima admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que re

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades o por centavos de unidad.

Los que descen interesarse en estas subastas lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerra-dos, que entregarán en la Secretaría de la Junta, debiendo constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de las proposiciones que presenten, teniéndose en cuenta 6 devolviéndoseles este depósito al tiempo de entregarles el precio de la adjudicacion; pero el interesado que desquies de bache ácte á su feren no repifere la entrega de pues de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, perderá dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda; en el concepto de que no se admitirá proposicion que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo; tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan más que billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente con inte-

res ó sin él Madrid 5 de Noviembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia. - V.º B.º - El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de (la que sea se expresará en letra) reales vn. en billetes del Tesoro de la clase preferente... al cambio de..... y..... centavos por ciento con su-jeccion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Calor máximo del dia	9 de la mañana. 27,972 710,47 12 del dia 27,958 710,42 3 de la tarde 27,930 709,44 6 de idem 27,942 709,70	HORAS.  BARÓMETRO REDUCIDO Á  Pulgadas  inglesas.  Milímetros	OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 45 DE NOVIEMBRE DE 1856.
10,9	6 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	R ()	TEOROLOGI
13,6	-1 kg og i -2 kg og i-	TEMPERATURA EN  Frados Grados centígrados.	CAS DEL DIA
	NOO NOO NOO NOO	DIRECCION del viento.	A 45 DE NOVI
M. RicoSiñobas.	Celujes. Idem. Idem Despejado	ESTADO DEL CIELO.	EMBRE DE 1856.

0350

M

38

# SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 6 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el 10 de Diciembre próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en segunda subasta pública de la extraccion de 65,000 metros cubicos de arena y fango del banco formado á la entrada del puerto de Barcelona, bajo el precio de 14 rs. por cada metro cúbico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimien-

estaba obligado á admitir á todos los candidatos que se

La reunion se componia de 20 á 30 jóvenes y de todos los muchachos del pueblo. Estos cubiertos con sus vestidos toscos, aunque de abrigo, formaban un círculo alrededor de los tiradores con las manos en sus chalecos ó bolsillos, escuchando con atencion las historias de sus proezas pasadas, y deseando ver llegar el instante en

que pudiesen distinguirse á su turno. El principal orador era aquel Billy Kirby de quien Nathaniel Bumppo habia hablado algunos instantes antes. Era un jóven de alta estatura, leñador de profesion, y cuya fisonomía anunciaba su carácter. Era alborotador voluntarioso y petulante, pero su frente descubierta, el buen humor que brillaba en sus ojos y semblante de franqueza, hacian un extraño contraste con su tono áspero

Cuando tenia dinero vivia en las tabernas, iba desde una carrera de caballos á una pelea de gallos, y en todas estas partes era el héroe como en la ocasion presente. Pasaba tambien por uno de los mejores tiradores del canton, v á pesar de la experiencia de Nathaniel, la juventud de Billy Kirby, la robustez de sus nervios, y su seguro golpe de vista lo hacian mirar generalmente res pecto á esto, como igual á Media-de-Cuero. Habia resultado una especie de rivalidad entre él y el viejo cazador, pero se habia limitado hasta entónces á fanfarronadas recíprocas, ó á comparaciones de sus hazañas mútuas, y era la primera vez que iban á encontrarse en una com-

petencia directa. Antes de la llegada de Nathaniel y de sus compañeros, Billy Kirby y el negro habian ya debatido con bastante interes el precio y las condiciones en que debian convenir primeramente, y todo acababa de estar arreglado definitivamente en el momento en que llegaron. El precio de cada tiro habia sido concertado en un chelin, que era la postura mayor que jamas se habia pedido. El pavo estaba ya atado al tronco del pino, protegido por un baluarte de nieve, de suerte que no se le veia más que la 🚦 que no seria un milagro á causa de la herida de su hom-

bajo los cuales se ha de adjudicar dicho servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 45,000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; y en los que no le tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de un céntimo de real en el precio de cada metro cúbico, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un milésimo de real en el referido precio.

Madrid 6 de Noviembre de 1856.—El Director general de Obras públicas, Celestino del Piélago.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anúncio publicado con fecha de 6 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigén para la adjudicacion en pública subasta de la extraccion de 65,000 metros cúbicos de arena y fango del banco formado á la entrada del puerto de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo dicha extraccion con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Oña, situado en la carretera de Cubo á Santander por Soncillo, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 66,020 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 y la Real órden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la del Real decreto de 20 de Agosto de 1856 y la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 4 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados reglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para fomar parte en esta subasta, será la de 16,506 rs. vellon; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previeue la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La menor mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vellon cada una. Madrid 44 de Noviembre de 1856.-El Director general

de Obras públicas, Celestino del Piélago.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Noviembre de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Oña, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó me-

jorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo tres veces à la semana de ida y vuelta entre Salamanca y Ciudad-Rodrigo. 1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces

á la semana la correspondencia y periódicos desde Salamanca á Ciudad-Rodrigo y vice-versa, pasando por los pueblos de La Bóbeda y Martin del Rio. 2. La distancia que media entre Salamanca y Ciudad-Rodrigo se correrá en 45 horas con arreglo al itinerario

actual, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio. 3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-bidamente, se exigirá al contratista, en el papel corres-

pondiente, la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse e contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá

tener el contratista seis caballerías mayores situadas en Salamanca, el Tejadillo ó la Bóbeda y Ciudad-Rodrigo. 5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 6. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de la condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 8. La cantidad en que quede rematada la conduccion

se satisfará por mensualidades vencidas en la Adminis tracion principal de Correos de Salamanca. 9. El contrato durará dos años, contados desde el dia

en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 40. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará

el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del

balazo en cualquiera otra parte del cuerpo, debia seguir perteneciendo à su dueño, pero sería propiedad del que le tocase en el cuello ó en la cabeza, aunque solo hicies arrancarle algunas plumas.

Estas condiciones habian sido publicadas en alta voz por el negro, el que se retiró en seguida á una regular distancia del ave: la presencia inesperada de Isabel que se acercaba, hizo sucediese un momento de silencio á los gritos de alegría que se oian un instante ántes. Pero cuando la vicron detenerse sonriéndose y ponerse á hacer el papel de espectadora, la alegría volvió á recobrar su imperio, aunque con una moderacion respetuosa.

-Retiráos muchachos, exclamó Billy Kirby, que se habia ya puesto en el sitio desde donde tenia que tirar; separáos os digo, os advierto que voy á tirar; y vos Brom podeis despediros de vuestro pavo.

-Un instante, exclamó el jóven cazador; vo quiero tambien correr la suerte. Tomad Brom, hé aqui mi chelin; deseo tirar un tiro.

-Podeis desearlo, dijo el leñador, pero si yo hago saltar una sola pluma del ave, ¿sobre qué habeis de tirar entónces? Bastante dinero teneis pues en vuestro bolsillo de piel de gamo para comprar de antemano una suerte que no tendreis tal vez jamas.

— Qué os importa el dinero que yo tenga en mi bol-sillo? Respondió con tono altivo. Tomad este chelin Brom, quiero estar seguro de tirar el segundo.

-No os acaloreis tanto, dijo Kirby, componiendo con calma la piedra de su escopeta. Dicen que teneis un agujero en el hombro, de suerte que creo que Brom podria dejaros tirar por la mitad del precio. Os apuesto por otra parte que no es fácil tocar á la cabeza ó al cuello de ese animal á una tan grande distancia, como vereis si os dejo la suerte, lo que no creo, hablándoos francamente.

-No hagais el fanfarron Billy Kirby, dijo Nathaniel apoyando su escopeta en tierra; vos no tirareis más que una vez sobre el ave, pues si este jóven verra su tiro, lo cabeza encarnada, y su largo cuello negro. Si recibia un bro, yo tiro despues, y es posible que no tenga la mano

indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta de Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no à continuar el

servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Salamanca, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 19 de Diciembre próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Ha-cienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,000 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma

y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente : «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Salamanca á Ciudad-Rodrigo y vice-versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-dicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Madrid 11 de Noviembre de 1856.-El Director general de Correos, Luis Manresa.

Seccion 1. - Negociado 4.º

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la construccion de las maletas, mochilas y sacos que sean necesarios para el servicio del ramo de Correos en todas las Administraciones de la Península durante dos años.

1.2 El contratista se obligará á tener siempre consruidas, y á disposicion de la Direccion de Correos, cuatro maletas, sacos y mochilas de cada una de las clases

A. Maleta de cuero mantilla con bastante metidura en blanco, de 72 pulgadas de tiro y 71 de vuelo, con sus correspondientes tapa-hevillas, correaje, cadena, cerradura con dos llaves, falsa-mala de lona y cuerda de cáñamo como el modelo núm. 1.º, teniendo el cuero de ella de 34 á 35 libras de peso.

B. Idem de 63 pulgadas de tiro y 54 de vuelo, id. id. idem como el modelo núm. 2.º, teniendo el cuero de ella de 22 á 23 libras de peso. C. Idem id. de 54 pulgadas de tiro y 45 de vuelo id. idem id. como el modelo núm. 3.º, teniendo el cuero 16

libras de peso.

D. Idem id. de 45 pulgadas de tiro y 40 de vuelo id. idem id. como el modelo núm. 4.°, teniendo el cuero 11 libras de peso. E. Idem id. de 36 pulgadas de tiro y otras 36 de vuelo. idem id. id. como el modelo núm. 5.º, teniendo de peso

de 8 á 8 y media libras. F. Idem id. de 27 pulgadas de tiro y otras tantas de vuelo id. id. id. como el modelo núm. 6.°, teniendo el cuero, que ha de ser rebajado, 4 libras de peso. Mochila de cuero, mantilla con metidura en blan-

co de 21 pulgadas de alto por 18 de ancho, con fuelles,

tapa-hebillas, correaje, cadena y candado con dos llaves iguales con sujecion al modelo, teniendo el cuero de ella 7 libras de peso. H. Saco de badana abecerrada con forro interior de nedia-lona , de 49 pulgadas de altura y 27 de boca , con

cordel para cerrarlo, con arreglo al modelo. Los modelos de que queda hecho mérito se hallan de manifiesto en la Administracion del Correo central, y á ellos deberán arreglarse exactamente las maletas, mochi las v sacos que se construyan.

Cuando se pidan al contratista las maletas de cualquiera de las clases que debe tener siempre construidas con arreglo á la condicion anterior, deberá completar el repuesto en el término de 15 dias. 3.ª Si fuese necesario que las maletas tengan más de

las dos llaves con que deben ser todas presentadas, se abonará al contratista 4 rs. por cada una de las que excedan de dicho número. 4.ª En las maletas de las tres clases se marcará con

una costura el nombre de la Administracion en que han de servir. 5.4 Para presentarse como licitador en la subasta deberá preceder el depósito de 2,000 rs. efectivos en la Caa general de Depósitos, en acciones de carreteras por

todo su valor, ó su equivalente en papel de la Deuda del Estado, al precio de cotizacion, el cual se devolverá á los interesados concluido el acto del remate, ménos el correspondiente al mejor postor, que continuará en depósito como garantía del contrato. 6.ª Se procederá á la subasta por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones se redactarán precisamente del modo siguiente

«Me obligo á construir y á tener á disposicion de la Direccion de Correos, por el término de dos años y para el servicio del ramo, el número de maletas, mochilas y cacos que expresa la condicion 1.ª del pliego aprobado por S. M., asi como el repuesto de las mismas prevenido en

tan segura como en otro tiempo; pero 280 piés no es de-

masiada distancia para una larga escopeta.

—¡Cómo! viejo Media-de-Cuero, ¿ estáis ahí ? exclamó su antagonista; me alegro, veremos quién será más dichoso. Perc yo voy antes que vos, mí viejo camarada, y

es de creer que sea yo quien se coma el pavo. Hablando de este modo levantaba su escopeta para apuntar al animal, miéntras que el negro gritaba con todas sus fuerzas.

-; Os adelantais demasiado, Billy Kirby! Vos debeis retroceder un paso, y jugar equitativamente con el pobre negro. Vamos pues, pavo, tú estás tonto, tú mueves la cabeza y no ves que él tira sobre ti. Estos gritos tenian por objeto principal distraer la

atencion del tirador, pero no sirvieron nada en esta ocasion: nada podia conmover al robusto y áspero leñador. Su tiro partió y fue seguido de un momento de silencio general: se vió al ave mover la cabeza en el instante de la explosion, pero se reconoció inmediatamente que no estaba herida.

-Tú eres un buen pavo, exclamó el negro lleno de alegría y abrazando al ave: tú has seguido los avisos de tu amo. Otro chelin Billy, y tira otra vez. --- No por cierto , dijo el jóven cazador , yo os he pagado

de antemano y me toca ahora tirar. Separaos un poco, y yeamos si yo soy más dichoso. —El dinero tirado al agua, le dijo Nathaniel la cabeza y el cuello de un pavo no son fáciles de tocar á 280 pa-

sos de distancia teniendo una herida en el hombro. Mejor haríais en dejarme tirar, y si gano el ave pienso que nos podríamos componer fácilmente respecto á Miss Temple. —Yo quiero tirar ahora, dijo Eduardo; retiraos y deiadme ocupar el puesto. Estaban demasiado ocupados en discutir sobre el tiro

de Billy Kirby, cuyo amor propio apénas se consolaba con la unánime declaracion de que si el ave no hubiese movido la cabeza, infaliblemente hubiera sido muerto. Pusieron poca atencion al jóven cazador, que se disponia a tirar, y que despues de haber apuntado iba á tocar el piedra contra la cazoleta, y el tiro no salió. gatillo de la escopeta cuando Nathaniel lo detuyo.

—Juego franco al pobre negro, exclamó l

contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á , la 2.º, si se me abona por cada una de las señaladas con la letra A..... rs. vn. Por las de la B..... rs. vn. Por las de la C... rs. vn. Por las de la D..... rs. yn. Por las de la E.... rs. vn. Por las de la F..... rs. vn. 7.ª El tipo máximo para el remate será el de los pre-

cios siguientes : Cada maleta de la letra A. 289 rs. Idem id. de la B..... 235 Idem id. de la C..... Idem id. de la E..... 

Oficial del negociado, el dia 17 de Diciembre próximo. 9. Las proposiciones se leeran públicamente, y si hubiere dos ó más iguales, se abrirá entre los interesados licitación por espacio de un cuarto de hora, trascurrido el cual, se dará por terminado el acto. 10. El remate no producira obligacion hasta que sea

Direccion de Correos, ante el Director de los mismos y el

contratista el pago de los derechos de esta, asi como los que importe una copia para la Direccion de Correos. 11. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se le exigirá la responsabilidad que el mismo establece,

sino cumpliere las condiciones arriba expresadas. Madrid 24 de Octubre de 1856. = El Director genera

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

distinguida Orden española de Cárlos III, condecorado con otras cruces de distincion, Auditor de Guerra hono-

Hago saber que por decreto de este dia he declarado haber lugar á la caducidad de la mina antigua, al parecer plomiza, sita en el punto llamado Cabeza del Buey, término de Torre de Juan Abad, á favor de D. Francisco Sanchez Valero.

que, si alguno se creyese con derecho á la expresada mina, lo exponga en el término improrogable de 30 dias ante el Consejo provincial.

Vera.

Hago saber que por decreto de este dia he declarado haber lugar á la caducidad de la mina antigua cobriza. sita en el barranco de la Butrera, término de Mestanza, á favor de D. Perfecto Acosta.

ante el Consejo provincial. Ciudad Real 12 de Noviembre de 1856.-José Lopez y

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ALMADENEJOS.

El dia 9 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se subastará en esta Superintendencia y si-multáneamente en Ciudad-Real, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbas dependencias. el suministro de 1,200 fanegas de cebada y 4,500 arrobas de paja para el pienso de las mulas de estas minas y las de Almadenejos, desde 1.° de Enero á fin de Junio del año próximo de 1857, bajo los precios máximos admisibles de 44 rs. fanega de cebada y 2 rs. 35 céntimos arroba de paja.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quisieren tomar parte en dicha subasta. Almaden 5 de Noviembre de 1856. - El Superintendente, Francisco Frias de la Fuente.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Cornejo y Lerma, abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde primero constitucional y Juez interino de primera instancia por remocion del propietario de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por pregon y edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes del vínculo que Catalina Nuñez Serrano, natural que fue de la villa de Membrilla, fundó en el sitio de las Moedas, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir su accion en e expediente que el procurador D. José Camacho y Benero ha entablado en nombre de Juan Antonio Vellon; pues de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 5 de Noviembre de 4856.-Ramon Cornejo y Lerma.⇒Por su mandado, Hipólito Julian Víndel. 4540

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado, y efectos siguientes:

Otro de escape áncora, su autor Athrad, en Génova, caja de ro labrada, y la esfera un poco quebrantada.

Varios botones de plata afiligranados. Una sortija de plata con camafeo blanco. Dos perillas y varias cuentas de coral. Una cadena larga de oro con broche. Otras dos largas de plata sobredorada.

Una mantelería de hilo alemanisco en pieza,

Un corte de pantalon color lila con franja.

Dos limas grandes, nuevas. Lo que en virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrise hace saber con el fin de que los que se considerasen dueños de algunas de dichas prendas comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaracion y justificar la pertenencia para podér-

-: Buen juego! exclamó Brom, ; buen juego con el pobre negro! ¿Qué derecho tener Bumppo para aconsejar á los tiradores? Cada uno debe tirar á su gusto. ¡Juego

Isabel observó se le mudó el color, y no pudo ménos de sorprenderse de que un jóven que parecia tan supe-

rior á sus compañeros se mostrase tan sensible á la pérdida de una bagatela; pero su campeon se preparaba á entrar en la liza.

tarse para tirar á su turno, y la sorpresa apénas le dejaba fuerzas para gritar, juego franco al pobre negro. Miéntras que el negro propietario del pavo daba se-

si no hubiese ningun espectador. Antes de la última guerra, dijo Nathaniel, ocupándose en esto estaba en los establecimientos holandeses del Scoharie un dia que tiraban tambien para ganar un premio. Yo quise disputarlo y gané un polvorin, tres bolsas de municiones y una libra de la mejor pólvora que he

de la explosion, pero no se oyó más que el ruido de la

aprobado de Real órden, despues de lo cual se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del

de Correos.-Luis Manresa.

D. José Lopez y Vera, caballero comendador de la Real rario y Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de

te el Consejo provincial. Ciudad Real 12 de Noviembre de 1856.—José Lopez y 4534

D. José Lopez y Vera , caballero comendador de la Real distinguida Orden española de Cárlos III, condecorado con otras cruces de distincion, Auditor de Guerra honorario y Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que, si alguno se creyese con derecho á la expresada mina, lo exponga en el término improrogable de 30 dias

escribanía de Quintana, se hallan retenidas las alhajas, ropas y

Un cubierto grande de plata sin iniciales. Un reloj escape de áncora, su autor Angel de Olivet, en Géiova, núm. 6,854, caja de oro labrada.

Unos pendientes con camafeo y perillas de coral.

Siete mantas morellanas azules y encarnadas, nuevas.

—Vuestra mano tiembla, le dijo, y es el efecto de vuestra herida. Veo que no tirais hoy tan bien como lo teneis de costumbre. Si quereis tirar hacedlo al punto, tan luego como hayais hecho la puntería, á fin de que el tiro salga antes que el temblor de vuestra mano pueda escar-

franco, juego franco! En esto tiró Eduardo, pero el pavo no cambió de posicion, y se reconoció que la bala no habia ni siquiera tocado al tronco á donde estaba atado.

La alegría de Brom, que se habia aumentado luego que vió á un segundo aventurero salir mal de su empresa, se desvaneció de repente cuando vió Nauthaniel adelan-

ñales de temor, el que lo originaba examinaba con gran calma y cuidado su escopeta con tanta serenidad como

Encontrando Nathaniel en buen estado su arma, retiró su pierna derecha hácia atras; extendió el brazo izquierdo debajo del cañon de su escopeta que dirigió al ave. Todos fijaron en él la atencion, aguardando el ruido

-Juego franco al pobre negro, exclamó Brom saltando

Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el escribano D. José Diez Cabria, se cita, llama y emplaza por este único edicto y pregon y termino de 30 dias, á Bernardo Morel, que habitaba en la calle del Príncipe, núm. 9, sotabanco, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en el Juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plaza de Santa Cruz, á fin de recibirle su declaracion en la causa que se está instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarjo, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Severo Montalvo, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, que despacha interinamente el del Norte de esta capital, ha mandado citar y emplazar por primer término de nueve dias á Ignacio Ortega, natural de Laguna de Velascueva ó Contreras, casado, jornalero, para que se presente á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por la Escribanía de Morales, Juzgado del Norte, por hurto de un caballo, en término de Canillas; pues de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Ripa, caballero comendador de la Real Orde Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y su partido judicial &c.

Por el presente único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo, á D. Bernardino Ponte, natural de Valladolid, donde reside, hijo de D. Joaquin, difunto y de Doña Catalina, casado con Doña María Redondo Moreno, de 28 años de edad, ayudante encargado que fue del destacamento presidial de esta ciudad de Murcia, para que en el término de 30 dias siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber si está ó no conforme con lo que el Promotor fiscal le pide en la causa que se está sustanciando contra el mismo y Martin Palazon Sanchez, sobre fuga de este de dicho destacamento presidial; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro del expresado término, pasado que sea, se le declarará rebelde y contumaz; y se entenderán las actuaciones en lo sucesivo y hasta la terminacion de la causa con los estados, y le parará el perjuicio que hava lugar.

Murcia 12 de Noviembre de 1856. = Francisco de Ripa. = Por mandado de S. S., Antonio Coscales Font.

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta corte, refrendada del numerario Licenciado D. Francisco Seco de Cáceres, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de Doña Salustiana Martin, vecina que fue de esta capital, en la calle del Salitre, núm. 38, piso segundo, habitacion núm. 3, que falleció intestada en la villa de Loeches la noche de 40 de Agosto próximo pasado ; á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en la Gaceta de la capital, comparezcan en dicho Juzgado á deducir sus acciones; prevenido que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1856. = García. = Licenciado Francisco Seco de Cáceres.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz Magistrado de Audiencia de provincia, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del licenciado D. Mariano Fernandez García, escribano habilitado por S. M. para el despacho de la de número de D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza, por término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio, á Mr. Espig, ebanista que parece ser en esta corte, para que dentro de dicho término se presente en la escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 401, para hacerle entrega de cierto acto judicial frances; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Juez de primera instancia d esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García, natura de Judan, soltero, de 15 años de edad, de oficio jornalero, contra quien pende causa criminal sobre lesiones ménos graves á á José Diaz, natural de Castañedo, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á fin de hacerle saber el escrito de acusacion, y no verificándolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Valladolid á 10 de Noviembre de 1856,-Bernardo Gonzalez Mañero.-Por su acuerdo, Gregorio-Nacianceno Muñiz.

D. Tomas Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Alonso Roman, natural de Valderas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que se está siguiendo en el mismo y á testimonio del escribano que refrenda, contra Sebastiana Valdespino Gonzalez, su mujer, de la misma naturaleza, sobre haber contraido segundo matrimonio en esta ciudad con Calixto Martin Asensio, natural de Mazariegos, el dia 45 de Octubre de 1854, sin hallarse legítimamente disuelto el anterior; pues así lo tengo acordado en auto de este dia proveido. en la mencionada causa.

Dado en Palencia á 10 de Noviembre de 1856.-Tomás Peru io Peña.=Por su mandado, Luciano de la Parra Contreras.

Se convoca á los parientes y cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dejó á su muerte D. Francisco Ramirez Tamarit, Gobernador militar que fue de Motril, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado de guerra á deducir las reclamaciones que le importen; bajo apercibimiento. Granada 8 de Noviembre de 1856.-El Asesor de guerra, Mi-

Se convoca á Doña María del Cármen Béjar, viuda de Don Joaquin Guerrero, Comandante de infantería, fallecido en esta plaza, para que en el término de 30 dias se presente en este Superior Tribunal á deducir las reclamaciones que le asistan en los

guel Valenzuela.

autos de testamentaría del D. Joaquin. Granada 4 de Noviembre de 1856.-José María Sanchez del Aguila.

D. Francisco García Somolinos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de mi cargo en con

de alegría y yendo á colocarse delante del pavo. Bumppo ha errado su tiro.

-Bumppo no errará al negro si no se retira, replicó el viejo cazador con indignacion. ¿Es posible que diga que he errado el tiro cuando no ha salido? Retirate, te digo, que quiero hacer ver á Billy Kirby cómo se gana un pavo el dia de Navidad. ¡Franco juego! repitió el negro; vos no tirais sin pa-

gar. M. Jones, juzgad que la niña señora juzgue y todo -Es el uso del pais, Media-de-Cuero, dijo el leñador

Cebo quemado vale tiro. Si quereis tirar otra vez es menester que pagueis ocho chelin. Entretanto yo voy á hacer otra prueba. Tomad , Brom , aquí está mi dinero. Aun cuando eso fuese así, replicó Nathaniel, el cebo

no se ha quemado. Pero yo debo conocer los usos del pais mejor que vos, pues que vos habeis venido á é con los colonos, y yo vivia en él 30 años ántes: sostengo que tengo el derecho de tirar.

M. Jones, juzgad, exclamó el negro, M. Jones, juzgad él lo sabe todo.

Este llamamiento á los conocimientos de Ricardo era demasiado lisonjero para que no lo aceptase. Se adelantó pues con dignidad ministerial, é impuso silencio á todos con un movimiento que hizo con la mano.

—Parece, dijo, que hay una duda sobre la cuestion de saber si Bumppo, en el estado en que estan las cosas, tiene derecho a tirar sobre el payo de Brom Freeborn sin pagarle un segundo chelin: a mí pertenece el resolverlo pues que en mi calidad de jerife del condado debo velar para mantener la tranquilidad pública, y no debo dejar à unos hombres que tienen en la mano armas sangrientas el cuidado de hacerse jueces de sus contestaciones Parece que no existia convencion alguna escrita ni verbal entre las partes sobre el punto que se discute, por lo que no podemos raciocinar sino por analogía, es decir. por comparacion de una cosa respecto á otra. En este pais, cuando se trata de un desafío, aquel cuyo tiro no parte, no tiene el derecho de tirar otra vez sobre su adversario. El mismo principio debe guiarnos aqui, pues

por el presente y en virtud de providencia dictada por el curso voluntario D. Antonio Gomez Boza, vecino del lugar de licos en medio de los peligros, con la fria filantropía de Marinaleda y Mataredonda de este partido, y teniendo consentida la providencia de declaracion del concurso, lo anuncio por el presente edicto, en cuya consecuencia cito, llamo y emplazo á los que se consideran acreedores del Gomez Boza, par que en el término de 20 dias se presenten en mi Juzgado por la escriba nía del infrascrito con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de lo contrario no serán admitidos, parándoes su negligencia el perjuicio que haya lugar.

Estepa 7 de Noviembre de 1856. = Francisco García Somo linos.-Por mandado del Sr. Juez, Gonzalo Crespo Aragones.

D. Fernando de la Cuadra, Caballero Comendador de la Real distinguida Orden de Isabel la Católica, Auditor honorario de darına y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Montoya, álias Media Gorra, natural de Morejon, de estado viudo, oficio cuartanero, de 48 años de edad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles de esta capital en clase de preso por la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de 12 varas de paño en los batanes de Sailices; apercibido que de no verificarlo se le declarará por contumaz y rebelde, y se entenderán con los estrados del Tribuna. las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugarl

Dado en Toledo á 10 de Noviembre de 1856. = Fernando de a Cuadra.—Por mandado de S. S., Eustaquio Lozano.

D. Gregorio Rozalen, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bonifacio Ulled y Sagarra, casado, sastre, natural de Sariñena, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa sobre los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad los dias 44 y 42 de Noviembre del año próximo pasado, que se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hava lugar.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1856. = Gregorio Rozalen. = Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Pedro de Echenique, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon edicto á Tomas Marco y Miguel, álias el Zapatero, soltero, natural y vecino de Cascante, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre hurto de un pino de los montes de su pueblo, para que dentro de nueve dias se presente en estas cárceles á responder de los cargos que contra el mismo resultan de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le señalarán los estrados del Juzgado por procurador, siguiéndose la causa en su ausencia v rebeldía.

Dado en Teruel á 12 de Noviembre de 1856.-Pedro de Echenique.=Por mandado de S. S., Juan Dolz.

D. Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cárlos\_Lopez, natural de Busto, provincia de Búrgos, para que comparezca en la cárcel nacional de este Juzgado, dentro de nueve dias, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que pende contra el mismo sobre hurto de una pañada de lienzo en la casa de Tomas Gozalo, vecino de Villanueva las Carretas, un martillo de maiar piedra y una hacha de cortar leña, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrojeriz á 43 de Noviembre de 1856. = Antonio de la Cuesta. — Por su mandado, Cesáreo Corral.

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de

primera instancia de esta ciudad y partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Diez y Gonzalez, natural y vecino de Getino. de la Mediana, de esta provincia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa seguida de oficio sobre robo ejecutado con violencia en varias personas el 23 de Junio último en el término de Castro de la Sobaniba próximo á Begar del Condado; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sin más citarle ní emplazarle, parándole el perjuicio que hava lugar.

Dado en Leon à 11 de Noviembre de 1856.—Miguel Lope I cudero. - Por mandado de S. S., Ildefonso García Alvarez.

# PARTE NO OFICIAL.

# INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

En un periódico de esta corte se dice que S. M. el Rey, habiendo presenciado hace algunos dias las maniobras de un regimiento de caballería, gratificó á la tropa con cierta cantidad.

Es cierto que S. M. el Rey, paseando á caballo, vió evolucionar al regimiento de Húsares que encontró en el campo, pero es completamente falso que haya mandado entregar cantidad alguna á la ropa, como se ha supuesto.

Mañana á la una de la tarde se verificará, con asisencia de todos los Sres. Ministros, la instalacion del Consejo Real en el salon de sesiones del edificio llamado

BARCELONA 11 de Noviembre.—Anteayer domingo, en una de las iglesias de esta capital, los devotos concurrentes pudieron presenciar uno de los más bellos triunfos de nuestra Santa Religion , sobre el cual un dislinguido sacerdote nos ha pasado la siguiente relacion.

«Un jóven protestante, de secta luterana, llamado Alfredo Cobeleski (de 26 años, hijo de Adriano Cobeleski, tambien luterano, y de Juana Cadra, calvinista, natural de Kelforf, en la Polonia rusa), acaba de entrar en el gremio de la Iglesia católica. Habia en estos últimos siete años pertenecido al ejército frances, y últimamente, hallandose en Crimea, tuvo ocasion varias veces de admirar y parangonar la grande é inimitable caridad de los cató-

seria ridiculo pretender que un hombre podria estar todo el dia tirando sobre un pavo, porque á cada tiro no tomase el cebo. Pronuncio pues que Nathaniel Bumppo no tiene derecho á tirar segunda vez si no pagando otro

Esta decision salia de un tribunal demasiado respetable para contrarestarla. Los espectadores, que habian tomado partido en pro y en contra, se sometieron á ella sin murmurar. Nathaniel fue el único que se atrevió á manifestar disgusto.

—Quisiera saber lo que piensa de esto Miss Temple, dijo; yo he comprado el derecho de enviar una bala á aquel animal, y no el de hacer sonar el rastrillazo. Se dice que he perdido, me conformo.

-Pues bien, digo que habeis perdido, Nathaniel, dijo Isabel, pero pago un chelin á Brom para daros otra suerte, á ménos que no quiera venderme su pavo por un dollar para poner fin á esta inhumana diversion. Esta proposicion no agradó á ninguno de los que la

oyeron, y el negro no podia aceptarla, en atencion á que se lisonjeaba lo produjese más su pavo, y tal vez concluse por permanecer suyo. Entre tanto Billy Kirby cargaba su escopeta, miéntras

que Nathaniel quitaba la piedra de la suya para poner en su lugar otra, diciendo entre dientes: -No se puede ya comprar una buena piedra en los alrededores del lago, dijo, desde que los blancos hacen el comercio; y si se buscan al pié de las montañas donde se encontraban ántes á cada paso, se puede apostar veinte contra uno á que el arado las ha cubierto de tierra. Esta,

sin embargo, parece que es buena. Yo tiraré mi segundo

tiro, pues Billy Kirby no está en estado de tocar á semejante blanco á una tal distancia. El leñador por su parte conocia que su reputacion dependia en gran parte del tiro que iba á tirar; levantó oues su escopeta, y estuvo apuntando bastante tiempo, no tirando hasta que se creyó seguro del éxito que no obtuvo mejor que la primera vez. Picado de su desacierto y de los gritos de alegría del negro que resonaban en el bosque como si fuesen arrojados por toda una tribu 🖁

los protestantes. En semejante estado empezó á dudar de la veracidad de la religion ó secta á que pertenecia, hasta que la Divina Providencia le trajo á España, proporcionándole consuelos en sus infortunios por medio de amigos de un corazon verdaderamente católico, quienes le acompañaron al R. Cura párroco de San José, en cuya parroquia se le ha ido instruyendo por el espacio de medio año, teniendo siempre una constancia y buena fe que le han hecho acreedor á los beneficios que el Senor por su Santa Iglesia dispensa á su rebano escogido Bien convencido ya de la falsedad de su secta, é instruido en los rudimientos de nuestra Santa fé católica, el citado señor párroco competentemente autorizado, á las cuatro de la tarde del citado dia, le recibió la abjuracion de sus errores, y en seguida le administró solemnemente, sub conditione, el Santo Sacramento del Bautismo, en cuyo acto se le pusieron los nombres de José María de la Concepcion y Alfredo , de la Santísima Trinidad , apadrinándole el senor D. José María Benuza, secretario honorario de S. M., v la señora Doña Josefa de San José, esposa del Coronel de

infantería D. José de San José. En la misma parroquial iglesia de San José, en el aco de verificarse el bautismo, habia un numerosisimo concurso que tiernamente conmovido derramaba abundantes lágrimas pidiendo para el neófito, al Dios de las misericordias, todos los dones de su divina gracia.

Anoche, á eso de las ocho de ella, hubo un principio de incendio, que fue extinguido, gracias á la actividad de los esfuerzos que para ello se emplearon, en los talleres de cerrajería del Sr. Xarau, sitos en la calle del Cid. E haberse visto pasar corriendo por la calle del Duque de la Victoria y Rambla á los bomberos con sus útiles y cuatro bombas, fue causa de que afluyese un gentío inmenso al punto de la ocurrencia. No tenemos noticia de que hava que lamentar la menor desgracia.

Para celebrar la conclusion de los trabajos del camino de hierro del Centro en su primera seccion, la empresa constructora de la misma invitó aver á un almuerzo en la estacion de Martorell á los Excmos. Sres. Capitan General, Gobernador civil, Regente de la Audiencia, Don Ignacio Llasera y Esteve, Sr. D. Melchor Ferrer, Alcalde constitucional de Bercelona, la Direccion de la Sociedad catalana general de Crédito, la Junta de gobierno del camino del Centro y varias otras personas amigas de los señores constructores.

El tren especial que conducia á los convidados en número de unos 40 salió á las nueve de la estacion de esta ciudad, y despues de haberse detenido un breve rato en a de Molins de Rey, llegó á Martorell, empleando en el trayecto 26 minutos.

Despues de haberse recorrido la poblacion hasta e puente cortado del Noya , volvieron los convidados á la estacion de Martorell , donde se hallaba dispuesto y se le sirvió un opíparo y exquisito almuerzo.

Despues de servido el café y de haberse llegado los convidados á examinar el inmediato túnel, obra que enaltece á la empresa constructora, por ser la más difícil de su clase que hasta ahora se ha llevado á cabo en España el Excmo. Sr. Gobernador civil dió permiso á la Sociedad para que desde mañana funcionose la via para el público, con esa galantería y bondad de carácter que distinguer i S. E., tuvo la feliz idea de rogar á la empresa que dejase correr desde luego el túnel al numeroso pueblo all reunido.

Fué un graciosísimo espectáculo el que ofrecieron los coches tomados por asalto por chiquillos, y mujeres en particular, metiéndose en cada carruaje un mozo de Escuadra, á fin de evitar el funesto efecto de cualquier imprevision. Al regresar el tren de este corto viaje, la alegría de los que de él disfrutaron proporcionó un buen rato á todos los alli presentes.

A su regreso, el tren hizo en 25 minutos los 27 kilómetros que hay desde Martorell á Barcelona, velocidad que es la mayor de los trenes directos en los ferro-cariles de Francia, y que no es de extrañar, atendida la exactitud que parece observa en esta parte la empresa del fer-ro-carril del Centro. (D. de B.)

Idem 12. - Aunque no creemos que pueda durar por mucho tiempo el encarecimiento de las subsistencias felizmente así lo hacen esperar las más recientes noticias, con todo, tenemos por muy laudables y acertados los esfuerzos que estan haciendo las Autoridades para ahu yentar hasta el más remoto peligro, procurando que no falten abundantes acopios, y adoptando medios para conurar la crísis industrial que con la alimenticia ha venido á complicarse. Sabemos que ayer noche, segun anunciamos, llamados por el Excmo. Sr. Gobernador, se reunie ron en su despacho los directores y representantes de todos los establecimientos y sociedades de crédito que existen en esta plaza, y que dichos señores, llevados de un patriotis mo y filantropía que les honran, se brindaron á porfia á secundar los deseos de las Autoridades, y contribuir con todas sus fuerzas al alivio de sus conciudadanos, ayudando á todos á salvar la doble crísis que estamos atravesando. El Banco de Barcelona ofreció por su parte anticipar, sin ningun premio ni interes, de 4 á 5 millones de reales, para que con ellos pudiesen el Ayuntamiento ó sus delegados atender al acopio de granos y harinas v las otras sociedades ofrecieron por la suya hacer á la industria fabril un anticipo de 24 millones, con esperanzas de llegar hasta 48 al interés corriente del 6 por 100, á fin de que pueda continuar hasta mejores tiempos el movimiento de los talleres que iba cesando cada dia, y hubiera debido quizas cesar del todo dentro de poco por la absoluta falta de demandas. Nos consta tambien que el Excmo. Sr. Capitan General ha ofrecido asimismo destinar un vapor del Estado para el trasporte de granos, si asi se creyese necesario. En nombre de Barcelona damos las gracias á todos; á los unos por su iniciativa, á los otros por su desprendimiento. (Conceller.)

FIGUERAS 11 de Noviembre.-La historia del parricidio que conté à V. en mi última ha tenido un desenlace tan inesperado como terrible.

Voy á contarselo á V. Ayer tuvo lugar el careo del parricida con su esposa, la que se halla igualmente detenida en estas cárceles. Se le leyó á ella, en presencia del acusado, su declaracion, en la que afirma que el matador de sus padres políticos no es otro que su referido esposo, declaracion en la que se ratificó con otras infinitas circunstancias que coinciden perfectamente con las deposiciones de los demas testigos, y en particular con lo relativo á la camisa y navaja encontradas, y de que en mi anterior hablé V. Contestó aquel que su esposa le tenia mala voluntad, pues deseaba su muerte para casarse con otro, y que ya una vez habia intentado envenenarle á él v á sus padres con fósforos en un guisado preparado al efecto; pero que no tuvo efecto por haberlo descubierto la casualidad. Ultimamente perdió la impasibilidad, que hasta aquel momento habia conservado, confundiéndose un tanto en sus respuestas. Concluido, fue llevado de nuevo al calabozo, en el que á las seis y media de la noche le halló cadaver el alcaide de la cárcel al entrarle la cena. Hé aqui cómo: en una de las paredes de dicho calabozo hay una argolla de hierro á una altura superior á la de un hombre alto, y no obstante de haberse tomado todas las precauciones, pues al supuesto reo se le habian quitado hasta los botones de la chaqueta, sirviéndosele la comida con plato de madera y cuchara de lo mismo; se le habia sin embargo dejado la faja de lana que le cubria la cintura, y con esta prenda, que pudo introducir en el agujero de dicha argolla por un cabo, hízose con el otro

de indios, corrió hácia el ave cuyo cuello y cabeza examinó con atencion; pero viendo que no le faltaba ni una pluma, se volvió al negro diciéndole con mal humor: Cierra tu horno, horrible cuervo. ¿ En dónde está el nombre que pueda tocar la cabeza de un pavo á doscientos ochenta pasos de distancia? Yo he sido loco en pro-

barlo. Mostradme quién pueda tirar mejor que vo lo he hecho -Mirad hácia aquí, Billy Kirby, dijo Bumppo, y vereis á un hombre que ha tirado mejor, no sobre pavos,

sino cuando estaba perseguido de cerca por salvajes o bestias feroces. Alejaos del blanco, que ahora me toca á mí tirar. -- Deteneos un momento Media-de-Cuero, dijo Isabel:

hay quien tiene derecho todavía á tirar segunda vez ántes que vos, si quiere. Si es de mí de quien quereis hablar, Miss Temple, dijo Eduardo, renuncio á entrar de nuevo en competencia, pues conozco que mi hombro no me lo permite.

Pronunció estas palabras con un aspecto de inquietud. que no se escapó à Isabel, que creyó hasta advertir en sus mejillas cierto rubor que anunciaba el penoso sentimiento que le hacia sufrir su pobreza. No le respondió nada, y dejó á su campeon disponerse á dar una prueha de su habilidad.

Era muy cierto que Bumppo, como él acababa de decirlo, habia tirado mas de 100 veces con buen éxito en ocasiones mucho más importantes, pero jamas tuvo más deseo de acertar, á efecto de establecer con este golpe decisivo su superioridad sobre Billy Kirby. Tres veces levantó su escopeta y apuntó al ave sin tirar; la primera para calcular la distancia, la segunda para hacer buena puntería, y la tercera, porque el pavo meneó la cabeza mas á la cuarta hizo fuego. El humo impidió á una parte de los espectadores el conocer al pronto el resultado del tiro; pero al ver á Bumppo apoyar la escopeta sobre la nieve, y abrir la boca para reir segun su costumbre sin hacer ruido, Isabel sacó en consecuencia habia conseguido su objeto.

-No se engañaba, pues un instante despues, los mu-

un nudo corredizo al rededor de la garganta, y subiéndose en la letrina portátil se desprendió de ella dando fin á su mísera existencia. Su agonía debe de haber sido

atroz, segun el estado que presenta el cuello del cadáver. Hoy se dará parte á S. E. la audiencia, pues el correo habia ya salido ayer cuando se apercibieron de lo que acabo de relatar. (Id.)

### EXTERIOR.

Hay noticias de Constantinopla que flegan al 3: El Almirante Lyons y Mr. Bulwer han recibido a cruz del Medjidié El nombramiento de Reschid-Bajá ha sido recibido con una viva satisfaccion; se espera que conseguirá resolver todas las dificul-

Reschid-Bajá no es en manera alguna hostil á la Francia. El Sultan anunció al nuevo gran Visir su nombramiento en los términos más satisfacto-

El Sultan, dolorosamente afectado por los desastres de Candía, ha mandado que se envien sōcorros á aquel punto. Un vapor ha salido para Candía

con diferentes objetos. El Diario de Constantinopla felicita á Reschid-Bajá por su entrada en el poder.

La Prensa de Oriente espera que Alí-Bajá podrá entrar en el Ministerio, á fin de aumentar las fuerzas del partido reformista.

Lord Redcliffe ha puesto en manos del Sultan las insignias de la Jarretiera, pronunciando un discurso con este motivo. La ceremonia se ha celebrado con la misma pompa que cuando el Emperador Napoleon fue recibido en la Orden en Lóndres.

El Sultan ha enviado al Almirante Lyons un sable adornado de brillantes, en testimonio de su

El camino de hierro de Varna á Roustchouck está en estudio.

Los asesinatos van en aumento en Constanti-

El nuevo Tribunal misto ha condenado á muerte á algunos salteadores albaneses; sus cabezas han sido expuestas al público.

El ejército de Servia se ha aumentado hasta 30,000 hombres.

El Diario de Constantinopla publica noticias de Circasia del 23; Sefer-bey estaba acampado en Sasdjok con 25,000 hombres; los fuertes y fortines seguian en poder de los montañeses. Un vapor inglés ha llevado al naib á Circasia.

Los colegios electorales estan convocados en Grecia. La Regenta ha prohibido las candidaturas en que figuren funcionarios públicos. Los periódicos declaman contra la Inglaterra.

Las noticias de Nápoles dicen que ha comenzado la construccion de caminos estratégicos y comerciales en Calabria.

Hemos hablado, hace pocos dias, de dos notas que mediaron entre los Gabinetes de Berlin y Viena relativas á la cuestion de Neuchatel.

Hé aqui el tenor de estos documentos, segun los publica el Morning-Chronicle:

«El Conde de Buol, Ministro de Negocios extranieros de Austria, al Conde de Trauttmansdorff, encargado de Negocios de Austria en Berlin.

Viena 8 de Octubre.

La copia adjunta de una nota del Gabinete de Berlin. relativa al asunto de Neuchatel, me ha sido comunicada por el Conde de Arnim, y la he sometido al Emperador ántes de su marcha á Ischl.

Nuestro augusto amo sabe apreciar bien la determinacion del Rey de Prusia de socorrer ante todo á los prisioneros realistas de Neuchatel. Por la simple promesa de tratarlos con humanidad, Suiza no se hace cargo de la contradiccion que existe entre la aplicacion de sus leyes penales y la situacion de Neuchatel, tal como ha sido reconocida por la ley de las naciones.

El Rey tiene el derecho de pedir la dulzura del tratamiento de los prisioneros como condicion preliminar de arreglo en el asunto de Neuchatel. Suiza se niega á hacer una promesa que puede considerar como principio contrario á su situacion política. Esperamos sin embargo que una condicion tan justa y tan natural será cumplida

Las autoridades helvéticas no pueden desconocer que el castigo de los partidarios de un derecho que ha sido reconocido siempre, haria muy difícil el establecimiento de un órden de cosas regular asegurado por la ley de las naciones. Si los informes que hemos recibido por diferentes conductos son exactos, la Confederacion helvética tiene realmente la intencion de poner en libertad á los realistas de Neuchatel.

Con satisfaccion enviamos al Baron Menshengen instrucciones que no permitirán á la Confederacion helvética dudar que la corte de Viena da mucha importancia á la libertad de los prisioneros de Neuchatel.

El Baron Manteuffel nos participa ademas la intencion del Rey de pedir en Francfort á la Confederacion germánica que acceda al protocolo del 24 de Mayo de 1852, y que interceda cerca de la Confederacion helvética para obtener la libertad de los presos, reservando adoptar medidas más enérgicas contra Suiza segun el resultado de sus gestiones.

El Emperador me autoriza para que conteste al Gabinete de Berlin que Austria no cree que hay dificultad en renovar, en su calidad de miembro de la Confederacion germánica, el compromiso que ha adquirido en comun con los Estados de Europa, y que la accesion de la Confederacion germánica á este compromiso nos parece conveniente bajo el punto de vista federal.

chachos que habian corrido hácia el pavo, habiéndolo encontrado muerto, lo cogieron por las patas, y levantán-dolo al aire, hicieron ver que la bala le habia llevado casi toda la cabeza.

-Traedlo, muchachos, exclamó Media-de-Cuero, traedlo, y ponedlo á los piés de esta jóven señorita. Por ella he tirado, y el ave la pertenece.

-Y vos habeis sido un tan buen sustituto, dijo Isabel sonriéndose, que recomiendo á mi primo Ricardo no os eche en olvido. Volviéndose entónces hácia Eduardo, le dijo con aquel encanto insinuante que no pertenece sino á las damas. - Mi objeto no ha sido más que ver una prueba de la habilidad de Nathaniel, que habia oido ponderar muchas veces, y pues que ya lo he conseguido, quereis, amigo mio, aceptar esa ave como una débi indemnizacion de la herida que os ha impedido llevaros el premio debido á vuestra destreza?

Seria imposible pintar la expresion con que el jóven cazador recibió este presente. Parecia al mismo tiempo trasportado de gozo, y agitado por un secreto disgusto: parecia ceder á una seduccion de la que le era imposible defenderse, aunque un sentimiento interior le inducia á resistirse á ella. Finalmente, saludó á M. Temple con respeto; cogió la víctima, y guardó el más proundo silencio.

Isabel dió al negro una moneda de plata para indemnizarlo de la pérdida que acababa de tener, lo que disipó su aspecto sombrío, y volvió á sus facciones la alegre expresion que le era habitual. Volviéndose entónces

hácia Ricardo, le preguntó si queria volver á casa. -Detengámonos un instante, prima Isabel, respondió Ricardo: parece que reina en las reglas de esta diversion una incertidumbre que conviene haga yo desaparecer. Señorcs, si quereis nombrar una comision que vaya á verme despues del oficio, se harán reglamentos.... En esto se volvió para ver quién era el atrevido que daba familiarmente con la mano en el hombro al gran jerife.

-Felices pascuas de Navidad, primo Ricardo, dijo el juez Temple, que acababa de llegar sin ser visto. Será preciso que vo vigile sobre mi hija si acostumbrais á dores, (Se continuará.)

No dudamos que esta apreciacion sea tambien la delos demas Gobiernos alemanes, y nos proponemos simplemente hacer, ántes de la comunicacion oficial á la Dieta, las negociaciones confidenciales con las cortes alemanas que nos permita el tiempo ántes que vuelvan á abrirse las sesiones de la Dieta.

Ademas, como la corte de Prusia ha moderado prudentemente sus acciones de forma que el asunto de Neuchatel no comprometiese la paz de Europa, la Dieta federal marchará por las mismas vias, y no habrá tentativa alguna de amenazas ó de violencias contra Suiza sin el concurso de las Potencias firmantes del protocolo de Lóndres.

Os ruego comuniqueis esta nota al Presidente del Ministerio, é informarle que los representantes de Prusia, cerca de las Córtes alemanas, hallarán á sus colegas provistos de instrucciones conformes á las miras que acabo de expresar.=Firmado:=Buol.»

«M. de Mantouffel, Ministro de Negocios Extranjeros de Prusia, al Conde de Arnim, Ministro de Prusia en Viena. Berlin 13 de Octubre.

En contestacion à mi nota del 27 del mes último, relativa al asunto de Neuchatel, el Conde de Boul, como V. E. nos ha informado, me ha remitido por el intermediario del Conde de Trauttmansdorff, una comunicacion cuya copia es adjunta.

Ha sido muy satisfactorio á S. M. saber por esta comunicacion que el Emperader Francisco José es de nuestra opinion relativamente á la manera de juzgar y de tratar este asunto, y que, no solamente reclama de la Confederacion helvética, por conducto de su legacion, la libertad completa de los prisioneros realistas de Neuchatel, sino que tambien dará su aprobacion á la participacion de la Confederacion germánica respecto de las medidas que adopte para con Suiza.

Las comunicaciones confidenciales á los Gobiernos alemanes, indicadas por el Conde Buol, han sido hechas va, como verá V. E., por la circular adjunta del 29 del mes último, que os autorizó su comunicacion al Ministro

Las respuestas que acabamos de recibir no nos permiten dudar que cuando el asunto sea discutido en el seno de la Dieta, los sentimientos federales que la animan pasarán á vias de hecho. Esta esperanza se halla confirmada por la seguridad que nos dió el Conde de Buol, de que podemos contar con la asistencia de los representantes acreditados por Austria cerca de las cortes alemanas.

Ruego á V. E. dé las gracias al Conde de Buol, y os remitiré comunicaciones más detalladas, relativamente á las proposiciones que han de ser sometidas á la Dieta. Firmado: Manteuffel.»

El Sr. Manin, el Presidente de la República de Venecia en 1848, manifiesta en la siguiente carta su opinion sobre el proyecto de llevar á Murat al Trono de Nápoles. Es una carta dirigida al periódico La Union de Turin:

«Nuestro corresponsal de París me ha incluido entre los partidarios del Príncipe Murat. Esto es inexacto, y deseo que se me permita rectificar. Estoy unido á la bandera del partido nacional, que es la de la independencia y unidad de Italia. Puedo anticipar una opinion en el camino que conduce á nuestro objeto hasta que se presente una ocasion de conseguirlo completamente; pero siempre desaprobaré v rechazaré todo paso divergente v retrógrado, v por lo tanto desapruebo v rechazo la solucion muratista como antinacional. La solucion muratista no puede ser el progreso, sino el retroceso. Si por desgracia tuviese lugar esto, se consolidaria la dominacion austriaca en el Norte de Italia; este introduciria en Nápoles una dependencia extranjera; desmembraria probablemente la Sicilia, la abandonria á otra influencia extranjera, y crearia un obstáculo muy grave para la futura

unidad. Murat en el trono de Nápoles seria fatalmente, y por la fuerza inevitable de las circunstancias, el rival y el antagonista de la casa de Saboya, y necesariamente el amigo y el aliado secreto ó manifiesto del Austria.

El que afirme que Murat, Rey de Nápoles, daria una Constitucion liberal, formaria una alianza con el Piamonte, y daria un contingente de tropas para la guerra contra el Austria, ó es demasiado crédulo ó trata de engañarnos. Murat, pretendiente, puede prometer tales cosas; pero Murat Rey, no podria cumplirlas.

Léjos de mí la intencion de ofenderle en lo más mínimo. Hablo, no del hombre á quien no conozco, sino de su situacion y de sus inevitables condiciones. Reasumo mis íntimas convicciones en estas palabras: «El que es partidario de Murat es traidor á la Italia.

Aceptad &c.=Manin.»

ALEMANIA.—Francfort 7 de Noviembre.—La aceptacion de las proposiciones prusianas por la Asamblea federal, siendo hoy un hecho consumado, se cree que la Dieta no tardará en pedir pura y simplemente la libertad de los presos realistas de Neuchatel El Baron de Neushengen, nuevo Ministro de Austria acreditado cerca de la Confederacion helvética, ha recibido ya de su Gobierno instrucciones positivas para pedir la libertad de todos los sujetos comprometidos en el ataque del palacio de Neuchatel. Se asegura ademas que el Gobierno prusiano, apoyándose ahora en el unánime sentimiento de la Confederacion germánica, intentará un nuevo esfuerzo de conciliacion cerca del directorio suizo ántes que la Dieta intervenga oficialmente en este deplorable debate, como superior poder político.

Uno de los primeros grandes asuntos de que habrá de ocuparse en breve la alta Asamblea es el que se refiere á la posicion material y política que Dinamarca ha concedido á los dos Ducados alemanes de Holstein y de Lanenbourg; se comprenderá que nos referimos á la venta de las propiedades señoriales de estos mismos Ducados en beneficio del Tesoro de la Monarquía danesa. No habiendo sido escuchadas las reclamaciones de Prusia y Austria; no habiendo desistido el Gobierno danes en nada de su sistema de absorcion respecto á los dos Ducados, la Dieta no podia permanecer indiferente á las reiteradas

entregaros á semejantes accesos de galantería; pero admiro el gusto que habeis tenido en conducir á una señorita á tal espectáculo.

-Es su propia inclinacion la que le ha conducido, primo Marmaduke, exclamó el nuevo jerife, despechado de haber sido mas tardío que M. Temple para dar las felicitaciones del dia; tan luego como oyó un tiro, corrió por medio de la nieve como si hubiese sido educada en un campo de soldados, y no en una pension de jóvenes señoritas. Yo la acompañaba para enseñarle las mejoras de los alrededores. Creo, Juez, que seria bueno solicitar una ley para prohibir estas diversiones peligrosas, y hasta creo que tal vez se encontraria en las leyes actua-

les alguna disposicion en contra de ellas. -Como jerife del condado, primo, dijo Marmaduke sonriéndose, á vos es á quien pertenece examinar esa cuestion; pues veo que mi hija ha cumplido con su comision, y presumo no ha sido mal acogida.

Ricardo echó una mirada sobre el pliego que tenia aun en la mano; y el mal humor que había producido su disgusto, se desvaneció inmediatamente.

-Primo, dijo al Juez, venid un momento hácia este lado conmigo, mi bueno y querido primo, pues tengo dos palabras que deciros aparte. Marmaduke le siguió á algunos pasos, y Ricardo añadió:—Primeramente os doveracias por haber empleado en mi favor vuestro crédito cerca del consejo, pues sé que sin proteccion el mérito jamas es recompensado; pero nosotros somos hijos de dos hermanas, y no tendreis que arrepentiros de lo que habeis hecho por mí. Podeis mirarme como á uno de vuestros caballos: os llevaré dónde y como querais: en una palabra, soy enteramente vuestro; pero debo deciros al paso, añadió señalando con el dedo a Eduardo, que aquel óven compañero de Media-de-Cuero necesita vigilarse: tiene un gusto decidido por los pavos, y Dios sabe adonde

este gusto podria conducirlo. Dejadme ese cuidado, respondió Marmaduke; ese es un gusto que se pasará satisfaciéndolo; mas quisiera decir una palabra á ese jóven; acerquémonos pues á los tira-

AUSTRIA.-Viena 6 de Noviembre.-La salida del Emperador y de la Emperatriz para Italia se ha fijado definitivamente para el 17 de Noviembre. Es posible que á consecuencia de las nuevas complicaciones de la política europea, la corte permanezca ménos tiempo en el reino Lombardo-Véneto, y principalmente en Milan, que el que se habia proyectado. (Diario aleman de Francfort.)

ITALIA.-Milan 4 de Noviembre.-En la noche del 1. al 2 la policía arrestó á algunos individuos que se ocupaban en imprimir proclamas que contenian expresiones de animadversacion contra el Gobierno austriaco y de simpatía por el piamontés, aludiéndose á la próxima visita del Emperador Francisco José. Parece que la policia sorprendió á estos sujetos in fraganti. Son siete. En Lodi y otras ciudades de la provincia Lombarda se han visto agentes y comisionados austriacos que han venido para preparar los alojamientos del Emperador y la Emperatriz.

PRUSIA.—Berlin 8 de Noviembre.—La comision de límites de Bessarabia tiene que trabajar todavía dos meses, segun las noticias recibidas ayer de Constantinopla. Se ignora sobre qué se funda la fijacion de este término y la conclusion de los trabajos de dicha comision que parece hallarse aun muy lejano. Lo principal de las dificultades está en la cuestion de Belgrad. Cuando se concluyó el tratado de Paris parecia ignorarse que habia dos Belgrad. La segunda de estas ciudades, situada al Mediodía cerca del lago de Yelpruck y que los rusos denominan nuevo Belgrado, parece ser de orígen bastante reciente, puesto que no se la encuentra en ninguna de las Cartas ordinarias, y tampoco se encontraba en la que tuvo á la vista el Congreso de Paris. Los periódicos ingleses han tomado pretexto de esto para denunciar á Rusia de haber sometido á sabiendas una carta falsa al Congreso. Ademas, Rusia no quiere ceder este segundo Belgrad, miéntras que Inglaterra y Austria pretenden que esta es una anexion del primero y que debe unirse á Moldavia, si se quiere obrar conforme con el pensamiento concebido en el Congreso de Paris al trazar la nueva frontera. En todo caso la cuestion es muy dudosa, tanto como la de la Isla de las Serpientes, y el contenido del tratado de 30 de Marzo, asi como las negociaciones que le han precedido y seguido, nada mencionan que pueda resolver estas dificultades. Si Rusia pues pide que la conferencia se convoque de nuevo para decidir la cuestion, no se ve claro el por qué Inglaterra y Austria se fundan en este hecho para pretender que el Gabinete de San Petersburgo quiere desentenderse de las obligaciones del tratado de Paris, y que por consiguiente es necesario tener una escuadra inglesa en el mar Negro y dejar á los austriacos en los Principados como dice con tanta insistencia el Times que recibimos ayer.

La política de Francia é Inglaterra difiere pues bajo este concepto, siquiera en lo demas se hallen completamente conformes los dos Gobiernos, segun el Moniteur de ayer asegura acerca de las miras y tendencias relativas al tratado de Paris y á su ejecucion. La política de Inglaterra es la de la desconfianza positiva respecto á la de Rusia, y por consiguiente la continuacion de la posicion hostil en teoría de la escuadra inglesa en el mar Negro y de las tropas austriacas en los Principados, al paso que Francia, confiando en Rusia, cree que ella quiere formalmente cumplir las obligaciones del tratado

El Moniteur confia que las divergencias existentes podrán conciliarse, ya por medio de un acuerdo preliminar, va por medio de una conferencia. Lo cierto es que el tratado del 30 de Marzo requiere una interpretacion auténtica, tanto para la Isla de las Serpientes, cuanto para Belgrad. Por consiguiente claro es que esta interpretacion no puede verificarse ni por Inglaterra solamente ni por Austria ni por estos dos Estados, sino que por el contrario son todos los Estados que han firmado el tratado y le han garantizado lo que deben realizar esta obra en comun. Si Rusia pues se refiere á la decision de los firmantes del tratado, es decir, á una nueva conferencia, no parece que vaya fuera de razon, y que Inglaterra y Austria tengan motivos suficientes para dejar de enviar Plenipotenciarios á dicha conferencia. (Tiempo de Berlin.)

Idem 9. - Se trata de trasladar los cuerpos de los individuos que han muerto en la revolucion de Marzo de 1848 á los cementerios ordinarios de la ciudad. Los gastos de traslacion se cubrirán con los fondos procedentes de la suscricion abierta en 1848 para las viudas y huérfanos de los combatientes de Marzo.

El Baron de Manteuffel, Presidente del Consejo, que ha sido llamado hace ocho años al Ministerio, ha recibido de diversos puntos exposiciones y diputaciones felicitándole por este acontecimiento.

No se cree el rumor de una alíanza que se proyecta entre Rusia y España. (Correspondance Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 34 de Octubre.—Por más que en apariencia no existan en Oriente y en Italia causas bastantes para crear desacuerdos entre Inglaterra, Francia y Austria, no se cree aqui en los círculos mejor informados que una disidencia que exista pueda pasar de los límites de las correspondencias diplomáticas, ni aun quebrantar la alianza del 15 de Abril. Pero se cree que Inglaterra y Austria harán concesiones á Francia, lo cual dará por resultado consolidar su alianza, á no ser que por su resistencia den ocasion á que Rusia reaparezca en la escena para restablecer el equilibrio político. Las insinuaciones de la prensa austriaca acerca de una próxima alianza entre Francia y Rusia causan risa aqui, puesto que no se cree que Francia quiera sacrificar una parte de los resultados del tratado obtenido á pesar de importantes beneficios. Créese aqui, quizá infundadamente, que Constantinopla es el terreno de la intriga y de la cábala que envuelve estas dificultades. (Borsenhalle,

#### -----MISCELANEA EXTRANJERA.

El Mensagero de los Teatros publica el siguiente estado del importe de las entradas de los de Paris en los mese

,	Octubre.	Setiembre.
Teatros imperiales  Teatros de segundo órden  Conciertos, bailes, espec-	397,61915 601,96475	318,69245 567,44730
táculos y cafés-conciertos. Curiosidades diversas	$265,83040 \\ 7,75965$	228,56825 8,993 <b>2</b> 5

Diferencia en favor del mes de Octubre, 149,472 francos 70 cént.

-En un periódico de Lóndres, fecha del 10, se lee lo

«Parece que el Conde de Somers, uno de los Lores del servicio inmediato de S. M., fue la semana pasada al castillo de Eastnor, acompañado de su familia y de su servidumbre. Entre sus criados habia un suizo que llevaba 14 ó 15 años de ser su ayuda de Cámara. Al llegar la familia al castillo, se notó la falta de una caja en el equipaje, y aunque se buscó no fue encontrada.

Presentóse al Conde el ayuda de cámara, á consecuencia de haberlo llamado aquel, y en su semblante se des-cubria un tanto de inquietud y de irritacion. Quedó el criado solo con su amo, y al cabo de un buen rato, habiéndose oido los gritos que éste daba, penetraron en la habitacion otros criados, y vieron al Conde ensangrentado y al ayuda de cámara, que huyó inmediatamente, jurando vengarse con un puñal en la mano.

Inmediatamente fueron llamados los médicos de la

muy varios rumores, mas la verdad es que el Conde ha recibido unas cuantas heridas,»

El Conde de Somers fue individuo de la Camara de los Comunes desde 1841 à 1852: es miembro de la Cámara de los Lores hace cinco años. Tiene 37 de edad, y es tanta su fuerza, que hubiera podido desarmar fácilmente à su agresor, lo cual hace presumir que fue herido de improviso.

-La estátua del Duque Cárlos de Mecklembourgo, colocada en el jardin de Postdam, ha sído robada. El autor del robo, que al cometerlo no fue impulsado por el amor al arte, ha sido descubierto; y lo más singular es que la policía ha tenido que andar en busca de otro ladron que, despues de haber robado al primero el metal procedente de la estátua, lo habia vendido á bajo precio.

—En la última sesion de la Academia de ciencias de Paris, que se celebró el lúnes 13 de Octubre, M. Dumas dió á sus consocios cuenta de los interesantes trabajos de M. Deville para la formación del aluminio, metal que,

como todos saben, se saca de la greda ó arcilla. Las dificultades, dijo M. Dumas, que la ciencia ha debido salvar para regularizar los procedimientos empleados en los laboratorios, han sido tan considerables como numerosas. Se tendrá de ellas una idea exacta recordando que poco tiempo há un kilógramo del nuevo metal costaba 7,000 francos, y que actualmente se compra por siete. Esto , sin embargo , no es el mínimun á que puede llegar el precio; todo hace esperar que todavía

Son varios los que han comprometido capitales im-portantes en esta industria. Es justo que reembolsen sus gastos y que perciban el premio de la generosidad con que han cooperado à una prueba que verdaderamente odia calificarse de muy atrevida. El dia en que esta fabricacion ó elaboracion salga á cuenta, dia no lejano por cierto , el aluminio se expedirá al comercio y á la industria á un precio tan moderado que lo pondrá al alcance de todos para los muchísimos casos á los cuales puede aplicarse. Entónces su aplicacion será tan frecuente como

Lo más importante ahora es que, merced á los es-fuerzos de la ciencia para obtener el aluminio, no se han de vencer los muchos obstáculos que al principio hicieron dudoso el buen resultado de la empresa.

Se han encontrado las primeras materias; se ha regularizado su aplicacion; se elabora el sodio con tanta facilidad como el físforo y el zinc; y lo que es más importante, los trabajadores instruidos y espertos en estos no necesitan de la inspeccion incesante de los químicos para ejecutar sus trabajos

En el taller modelo, digamoslo asi, en que se han hecho los ensayos, y en los demas talleres que luego se abrirán, los trabajadores, guiados por reglas y procedimientos seguros, elaborarán el aluminio con toda felicidad, y lo elaborarán en tanta cantidad como sea necesario á la industria.

Dentro de poco M. Deville leerá á la Academia un trabajo completo, relativo á su precioso ensayo y á los resultados que ha obtenido. Entre tanto M. Dumas entregó por su parte á dicha corporacion unos lingotes magníficos que no dejan nada que desear. La elaboracion del aluminio es ya un hecho; á la industria le corresponde hacer en adelante buen uso de este admirable descubrimiento.

### SECCION GENERAL.

#### DE LA FAMILIA.

Discurso leido por el licenciado D. Antonio Rodriguez Ogea en la solemne investidura de doctor en jurisprudencia.

(Conclusion.)

Abandonada y prostituida la mujer por los mismos ne debian amparar su debilidad y fortalecer sus virtudes, se lanzó en el camino de la degradacion más espantosa. Separadas injustamente de sus hijos, buscaron el olvido de las penas en el de sus más samos deb**e**res, coronando este lamentable extravío con abrogarse el derecho de repudiar á sus maridos, impulsadas las más veces por voluptuosas veleidades.—Esta perversion en las virtudes privadas produjo el desenfreno de las costumbres públicas, y fue prólogo del sangriento drama del Cal-

No es ménos triste el cuadro que ofrece la familia en os demas pueblos del Oriente. La ignorancia completa de todo principio moral consagra el despotismo doméstico, político y religioso. La poligamia, el divorcio y la prostitucion marchan al lado de la esclavitud, la arbitrarie-dad y la violencia. La idolatría ahoga en el corazon de estas razas toda nocion de lo justo y de lo injusto, del bien y del mal. Los niños reciennacidos, inmolados en las aras de aquellas divinidades implacables, y las madres contemplando gozosas estos sacrificios; los ancianos recibiendo la muerte de mano de sus propios hijos; las mujeres vendidas públicamente como vil rebaño, ó consagradas, ántes de contraer matrimonio, al culto nefando de las diosas que protegian la lubricidad: tales son las páginas que quisiéramos arrancar de la historia de los babilonios, medas, partos, indios y persas.

Qué suerte cupo á la familia en las repúblicas grie-gas? ¿Cómo interpretaren como del las repúblicas grie-¿Cómo interpretaron sus sábios legisladores los principios capitales de toda sociedad digna de este nombre? ¿Qué influencia ejerció la mujer en Aténas, madre de las bellas artes; en Esparta, apologista de las virtudes republicanas? Mucho sentimos tener que confesarlo; pero las leyes de Solon y de Licurgo se alejan igualmene, aunque por distintos caminos, de las inmutables de la razon universal. Los griegos, que se jactaban de su sabiduría, viciaron las creencias religiosas y la fe conyugal, ahogando de este modo los dos sentimientos que más fortalecen la vida moral de los pueblos. En la culta Aténas vemos encubierta la degradacion de la familia y de la república con el fastuoso aparato de una civilizacion material, que, á pesar de los siglos, excita asombro y admiracion en las naciones modernas. El sensualismo impera en las bellas artes y en las costumbres, en la familia y en el Estado. La mujer no tiene más valor que el efímero que le prestan los encantos de su belleza, y su consideración moral está pintada elocuentemente en estas palabras: «Los dioses han dado al leon la fuerza, alas al ave, la razon al hombre; no teniendo nada que dar á la mujer, le han concedido la belleza.» ¡Lamentable aberracion, que convierte à la compañera del hombre en instrumento de sus placeres! El divorcio, permimitido à la mujer por las leyes de Solon, fue natural exigencia de estas doctrinas disolventes; y no debe causarnos asombro que los nombres de Phrinea y de Aspasia hayan llegado hasta nosotros rodeados de cierta aureola, porque estas célebres cortesanas, tipos del sensualismo ateniense, fueron las que arrastron con mayor descaro la dignidad de la mujer en el fango de la prostitucion. En el centro de esta Grecia tan ponderada el libertinaje público estaba, como en Babilonia, consagrado por las leyes y la religion (1). ¿ Debemos, en vista de estos hechos, admirarnos de la triste suerte de los ilotas, de la esclavitud de la mujer, de la exposicion de los reciennacidos y del comerció infame en los amores de sus más célebres repúblicos? Cuando las leyes, en vez de extinguir las malas pasiones, las fomentan con su aprobacion, la enfermedad social és incurable, porque los mismos recursos que debian combatirla agravan su intensidad.

La familia no existia en Esparta, cuya legislacion falseó todas las leyes de la naturaleza sin escuchar los gritos de la conciencia humna, sublevada contra tal violacion de sus más caros intereses. El matrimonio, obliga-torio para los que habian cumplido la edad preceptuada por la ley, era considerado solamente como medio de proporcionar á la patria ciudadanos fuertes y aptos para defenderla. Las mujeres, endurecidas con los ejercicios gimnásticos, cifraban su orgullo en la carencia absoluta de los sentimientos delicados de su sexo, y hacian alarde de firmeza estóica, oropel que disfraza casi siempre la

sequedad del alma. El amor materno fue desconocido en aquella República, que arrancaba á los hijos de los brazos de las madres para encargarse de su educacion; siendo el robo una de las virtudes que practicaban desde la infancia los que habian tenido la suerte de merecer la aprobacion del jurado del Lescheo (2), ó de no perecer victimas de la flagelacion en los altares de Diana Ortia. La comunidad de las mujeres completa el pálido bosquejo que acabamos de trazar de la familia lacedemonia. Sin embargo, este pueblo, que sacrificó los instintos más generosos del hombre en aras de un patriotismo exclusivista y despótico; este pueblo, que cual otro Saturno, devoraba á sus hijos, ha tenido en todas las edades apologistas muy célebres que han cantado sus virtudes. Yo, rindiendo tributo de usta admiracion á su civismo, hubiera querido verlos

Gaume, histoire de la famille. (2) Plutarco refiere en la Vida de Licurgo, que en Esparta los reciennacidos eran conducidos por sus padres á un sitio llamado el Lescheo, donde sus ascendientes examinaban si su constitucion física prometia dar en lo futuro á la República un ciudadano fuerte, capaz de defenderla. De la resolucion de este juicio de familia dependia la vida del que acababa de salir del claustro ma-

familia del Conde; pero todavia no se conoce la gravedad | ménos heróicos en el desfiladoro de las Termópilas y mas de las heridas que ha recibido. Corren sobre este hecho humanos en el hogan aoméstico. Prefiero el bienestar de los pueblos al leon de piedra levantado en las tumbas de las víctimas de Marathon. Las lágrimas de las familias marchitan las coronas de los héroes.

La patria potestad, fundamento de la familia romana, presenta en este pueblo la tiranía doméstica en todo su apogeo. El pater familias ejerce dominio ilimitado sobre la mujer y los hijos, sobre los esclavos y sobre los hombres libres adquiridos por la solemne venta civil, llamada mancipacion. Las leyes de las Doce Tablas conceden a les padres el derecho de vida y muerte sobre los hijos, y el de disponer á su antojo de todo su patrimonio, tenien do fuerza de ley sus últimas disposiciones (1).

La mujer pasa de la potestad del padre à la del marido, y la confarreacion, la coemcion ó el uso la colocan en la familia en el lugar de hija de su esposo y hermana de sus hijos. La tutela legítima de los agnados, establecida por las leves decemvirales, vela, en defecto de la testamentaria, sobre las que por muerte de sus padres ó de

sus esposos se emancipan del poder paterno ó marital. La agnacion, parentesco civil, cuya base principal es el poder absoluto del jefe de la familia, fija los derechos respectivos entre las personas que forman esta sociedad. El matrimonio y los lazos de la generación y de la sangre no bastan por si solos para establecer la gerarquía doméstica, porque la familia natural desaparece en Roma cuando no está apoyada por las creaciones de las leves civiles.

El derecho de exponer á los hijos, el más horrible aun de matar á los que nacen deformes, y el de repudiar á las mujeres, completan el catálogo de las atribuciones extraordinarias que robustecen el omnímodo poder del padre de familias romano.

Sin embargo, cuando las leyes se hallan en estado de rudeza casi salvaje; cuando la filosofía y el derecho de gentes no han templado aun el exclusivismo sistemático de su derecho público y privado, y cuando los patricios ejercen sobre los plebeyos todo el tiránico ascendiente que proporciona el monopolio del poder y las riquezas, es la época más venturosa de la familia romana. Entónces vemos á Lucrecia dándose muerte por no sobrevivir á su deshonra, y caer el trono de los Tarquinos á imoulsos de la indignacion general; entónces Virginio usa del derecho que le conceden las leyes de las Doce Tablas traspasando el corazon de su hija antes que presenciar la muerte de sus virtudes, y el pueblo, que habia sufrido la tiranía política de los decemviros, se subleva ante este atentado contra el decoro y bienestar de las familias; en tónces Cornelia, madre de los Gracos, enseña sus hijos como sus más preciosas joyas, y nos ofrece el ejemplo de la dignidad de la mujer romana en aquellos dias de gloria para la familia. Poco tardaremos en ver desvanecerse como el humo la severidad de las costumbres privadas los jurisconsultos escribirán largas disertaciones sobre el derecho natural y de gentes; los pretores, por medio de ficciones legales, humanizarán la patria potestad, atendiendo á los fueros de la sangre; los plebeyos crearán tribunos defensores de su derecho, y el foro se extremecerá con sus patrióticas arengas; las águilas romanas se pasearán vencedoras por España y las Galias, é impondrán sus leyes á todo el mundo entónces conocido; pero ni los escritos de los jurisconsultos, ni los edictos de los pretores, ni los discursos de los abogados de la plebe, ni los carros de triunfo de sus generales, resucitarán en este pueblo las virtudes que brillaban en sus primeros habitantes

¿Cómo se explica esta decadencia moral, en medio de la prosperidad sorprendente de este pueblo, que todo lo avasalla, y que se cree llamado por los dioses á fundar un imperio sin limites en el espacioni en el tiempo? (2 ¿Quién hubiera profetizado su suerte futura cuando Me cénas aconsejaba á Augusto proclamase la union de todas las naciones bajo un solo poder, borrando la diversidad de costumbres y gobiernos que dividian á los hombres?

Para responder á estas preguntas seria necesario estudiar detenidamente las causas del engrandecimiento fabuloso de la ciudad de los Césares, examinando al mismo tiempo los gérmenes de muerte que encerraba su constitucion político-religiosa; pero circunscribiéndonos al asunto, veremos que cuando Augusto cerraba las puertas del templo de Jano, hacia mucho tiempo que los romanos habían cerrado sus corazones á todos los nobles afectos que cimentan el bienestar de la familia y de los

La pobreza de los primeros romanos; el poder absoluto del padre de familia; los dogmas de la religion, que consagraban los principios de su política, y el orgullo de los primeros ciudadanos, que juzgaban á los demas pueblos enemigos de sus dioses y fuera de toda ley (3), sostuvieron las virtudes domésticas á despecho de la imperfeccion de las leyes; pero cuando el contacto con los demas pueblos introdujo nuevas costumbres y nuevas necesidades; cuando las riquezas de los vencidos, acumuladas en Roma, despertaron el amor al lujo y á los pla-ceres; cuando el paganismo desenvolvió el inmenso cúmulo de sus vicios (4), y las doctrinas de Epicuro ahogaron en las ánforas del Falerno la santidad del juramento v las nociones del deber, se relajaron todos los vínculos sagrados de la familia; el matrimonio, «consorcio de toda la vida, comunicacion del derecho divino y humano (5),» fué carga insoportable para aquellos sibaritas estragados, que preferian las fuertes emociones del circo á los goces tranquilos de la familia; el repudio, no practicado en Roma hasta el siglo VI de su fundación, fue un medio fácil de satisfacer la inconstancia de los caprichos, de prohijar nuevos enlaces que apagasen la sed de oro que devoraba á los hijos depravados de las Lucrecias y Cornelias (6); el divorcio emancipó á las mujeres del poder marital, y las matronas romanas contaron los años, no por el número de los cónsules, sino por el de los ma-

En vano los legisladores quisieron poner correctivo este desbordamiento moral; las leyes castigaban el celibato con muy severas penas, y alentaban las uniones matrimoniales. Pero ¿qué fuerza moral podian tener estas leyes cuando César dedicaba las noches á los placeres mas vergonzosos, y los senadores y los potentados romanos gastaban en una de sus orgías el tributo anual de una provincia? ¿Qué fuerza podian tener las leyes, cuando el pueblo había aprendido á burlarse de los dioses, y aplaudia á los poetas y á los oradores que ridiculizaban estos símbolos de sus creencias? ¿ Cómo podia regenerarse la familia, cuando la mujer era considerada por el moralista Séneca como un animal sin pudor, incapaz de contener sus pasiones?

El mal era irremediable. La filosofia estóica condenaba los principios epicuristas, y á pesar de esto, el severo Caton cedia generosamente su mujer Marcia á su amigo Hortensio. Estos filósofos razonaban con serenidad ántes de poner término à la vida: los discípulos de Epicuro creian que era preferible morir en un lecho de rosas servidos por hermosas esclavas, y descansar en brazos de la muerte de las fatigas de una orgía. Ambas doctrinas ofrecian el suicidio como la panacea universal de los do-

lores humanos. Tal era el estado de la familia en el siglo de oro de la literatura y de las bellas artes. Miéntras los romanos, iollando sus más sagradas leyes, trabajaban en la ruina del imperio, se levantaba en la cumbre del Calvario el árbol de la cruz, que, regado con la sangre del Mesías habia de salvar la sociedad, fundando la gran familia cristiana. La Reina de los ángeles borró con sus lágrimas la mancha del pecado original, y la rehabilitacion de la mujer, purificada con el nacimiento del Hijo de Dios de las entrañas de María, fue el íris de paz que anunciaba el triunfo de las verdades del Redentor sobre las vacilantes creencias del paganismo.

Grandioso, sin igual en la historia del universo, es el espectáculo que ofrece la lucha entre los discípulos del Nazareno y los sectarios de los dioses del Olimpo. En posesion estos del poder y de la fuerza, y abusando de tales dones con inaudita crueldad; reclutados aquellos de las clases más oprimidas del imperio, y armados tan solo con el escudo de una fe á prueba de martirios; las doctrinas del gentilismo, favoreciendo los odiosos privilegios del fuerte contra el débil; proclamadoras las cristianas de la aristocracia de la virtud, que no toma en cuenta los títulos ni las riquezas; este antagonismo radical entre las doctrinas que predicaban los apóstoles y las que reinaban en el mundo antiguo, da la medida de las persecuciones sangrientas de que fueron víctimas los primeros que abrazaron la religion. Pero nada chocaba tan de frente con las costumbres de la idolatría; nada repugnaha tanto á la perversion de las ideas, como la importancia que adquiere la mujer en la nueva familia cristiana El culto de la Madre del Redentor data de los primeros tiempos del cristianismo, y este tipo de perfeccion en la mujer produce la lista gloriosa de vírgenes y mártires que sellan con su sangre la carta de emancipacion de los cristianos. Al mismo tiempo que los romanos aplaudian en el circo la muerte de los defensores de la fe, los bárbaros, empujados por el brazo de Dios, se preparaban

(1) Pater-familias uti legasse super parcunia tutelava suce rei ita jus esto. (Fragmento de las Doce Tablas.)

Virgilio, En. 128 y siguientes. Adversus hostem æterna auctoritas.

En los templos dedicados á Vénus, las matronas romanas se entregaban á todos los horrores de la prostitucion mas escandalosa.

Definicion del matrimonio en el Digesto. (6) Ciceron repudió á su primera mujer para contraer segundas nupcias con otra que le aportase una dote suficiente para pagar sus deudas.

á destruir el carcomido imperio del Occidente. Pero estas razas eran incapaces por sí solas de la reforma moral indispensable para la futura existencia de los pueblos que formaban el rico patrimonio de los despotas de Roma. Estudiados con reflexion los pocos datos que tenemos acerca de las costumbres de las tribus invasoras, enconramos pocos indicios que justifiquen sus esfuerzos por evantar al hombre á regiones más elevadas. La sociedad, si ha de merecer tal nombre, necesita proteger el desenvolvimiento del ser humano, obra inmortal de Dios.

En los rudimentos de legislacion de los pueblos bárbaros encontramos la libertad individual, matando con sus excesos la de la razon, y la fuerza bruta, protectora de los derechos de los particulares. La vida errante de estos pueblos és causa del completo abandono en que se encuentra la educacion de los hijos, que, sin este alimento del espíritu, permanecen en perpétua infancia bajo la tutela brutal de los sentidos. La mujer acompaña á su marido en las expediciones militares, porque la guerra fue el estado normal de aquellas naciones aventureras. Sus tradiciones religiosas, semejantes en muchos puntos á las de la mitología oriental, habian viciado la idea de Dios; y trastornada esta idea fundamental, las tinieblas de la ignorancia ofuscaron la luz de la razon.

Debe observarse, al estudiar la historia especial de las razas septentrionales, que, á medida que se alejan de la civilizacion romana, se encuentra más verdad en sus creencias, ménos perversion en sus costumbres. Asi vemos que los dogmas del Edda tienen algunos rasgos que recuerdan las tradiciones bíblicas, y la familia entre los sajones, segun el testimonio de los cristianos de aquella época, está protegida por la castidad de las costumbres (4), al paso que los germanos, que tuvieron más contacto con los pueblos latinos, dan rienda suelta á todas las pasiones. Prueba irrecusable de que la civilizacion, cuando no se halla bajo el amparo de la moral, léjos de mejorar la condicion del hombre, sirve solo para alumbrar la embriaguez de la inteligencia.

La belleza y dulzura de las máximas cristianas; la elocuencia de los santos Padres, apoyada con el ejemplo de las virtudes, conquistaron las imaginaciones virgenes de los invasores, dirigiendo al bien los arranques gene-rosos de corazones llenos de vida y juventud. Entre la confusion y estruendo de las batallas se ovó la voz de la Iglesia, que aconsejaba predicando la fraternidad del género humano, regido por una autoridad invisible, juez supremo de todas las acciones. «El alma se hallaba abando» nada á los sentidos, la sociedad á la fuerza; era neesario reconstruir la sociedad, regenerar las almas.»

El instinto del honor y el respeto á la mujer son los dos sentimientos que conservaron, aunque envueltos en la ruda corteza de la barbarie, las tribus del Norte, libres del contagio de la corrupcion romana. El cristianismo se apodera de gérmenes tan preciosos; el honor caballeresco se trasforma en la idea civilizadora de la dignidad del hombre virtuoso, apoyada en la rectitud de la conciencia, no en el brazo del guerrero; el respeto a la mujer, elevado á la categoría de los deberes, coloca á

esta en la familia en el lugar marcado por la naturaleza. Regocijémenos, Excelentísimo é Ilustrísimo Señor: ya hemos llegado á la tierra de promision para la compañera del hombre, maltratada ò envilecida siempre en los pueblos y edades que hemos recorrido; ya la mujer ha resucitado á la vida del alma, y es el ángel de consuelo en nuestros infortunios; «ya Dios las llama á todas, dice San Ambrosio, aunque no ha visitado más que á una (2).»

El matrimonio no es, como en Grecia, el medio de conservar la hermosura de la raza, ni como en Roma, el deseo de tener hijos esclavos de la arbitrariedad paterna; su fin principal, entre los cristianos, es dar el ejemplo, el tipo, la consagracion primitiva de toda sociedad humana, en este amor, que es fundamento (3). En tal union todo se divide, y sus lazos nunca se relajan; los deberes son recíprocos, recíprocas las obligaciones. Un lecho para los cónyuges, una voluntad para sus almas. Las leyes del Evangelio condenan el abuso de la fuerza y la opresion del debil; ¿cómo habian de proteger la tiranía doméstica, encarnada en las instituciones político-religiosas del paganismo? ¿Cómo permitir la esclavitud de la mujer, que habia tenido lágrimas para los dolores, palabras de amor para la desgracia, cantos de alegría para sufrir el martirio? El cristianismo no podia incurrir en tal inconse-cuencia. «Entre nosotros, escribe San Gerónimo, no se permite à los hombres lo prohibido à las mujeres, y ante un mismo deber es igual la obediencia (4)

Al adquirir la mujer lugar tan preferente como justo en la familia cristiana, se despoja de todas las debilidades que repugnan á las elevadas funciones de su ministerio: no es ya objeto de lujo, destinado á satisfacer los placeres de la materia, ni es tampoco su único destino atender à la conservacion de la especie. La madre de familias debe cautivar el corazon, no los sentidos; son sus mejores adornos las virtudes, no las joyas; en bendecir á Dios y en la educación moral de los hijos estan com-prendidos todos los placeres. Hemos visto el repudio y el ivorcio patrocinados por las leves y las costu todos los pueblos anteriores al cristianismo; pero «no hay semejanza entre las leyes de César y las de Cristo diferentes son las decisiones de Papiniano y los preceptos de Pablo (5).» El matrimonio no es un contrato rescindible por la voluntad de uno ó de ámbos contraventes: «el matrimonio cristiano es un sacrificio, son dos copas: en la una se encuentra la belleza, el pudor, la inocencia; contiene la otra un amor puro, el desinteres, la consa-gracion inmortal del hombre á la que es más débil que él, á la que tal vez ayer no conocia, y hoy se contempla dichoso en poseer toda la vida. Es necesario que las copas estén igualmente llenas para que sea la union santa y el cielo la bendiga (6).» ¿Podrán estarlo, por ventura, cuando el repudio rompe la quebradiza hermosura, el pudor v la inocencia, ó cuando el divorcio arroja sacrílegamen te por tierra estas ofrendas de la rehabilitacion moral de los cristianos? ¿De qué sirve á la mujer el respeto que le tributan en el hogar de la familia, si depende su con-dicion de la voluntad del marido? ¿Y de qué á este haber sacrificado la libertad y sus más floridos años si puede, cuando más necesite compañía, verse abandonado por la inconstancia de su esposa? ¿ Cómo podrá atender se á la educacion de los hijos en estas uniones tan suje-

tas á mudanzas? Los preceptos de nuestra religion condenaron siempre el repudio y el divorcio; pero los Emperadores romanos, aun despues de abrazar el cristianismo como religion del Estado, no se atrevieron á introducir en las leyes reforma tan provechosa. Constantino reduce á tres las causas de divorcio: modifica Honorio por muy rigurosas estas disposiciones, y el célebre Justiniano tiene valor para contraer un enlace vergonzoso, y no justifica la firmeza de su carácter, haciendo desaparecer por com-pleto esta letra de las familias en los Códigos que llevan su nombre. Sin embargo, la Iglesia, que no apadrina los errores, protestaba contra esta infraccion de sus principios con la infalible voz de los Concilios, y en el año 416 el divorcio queda reducido á la separacion corporal; doctrina vigente hoy en todos los pueblos católicos.

Las naciones fundadas sobre las ruinas del coloso romano tardaron mucho en aceptar por completo las leyes severas de la familia cristiana: el Código de Teodorico y la ley de los borgoñones se apresuran á copiar del Códi go Teodosiano la Constitución de Constantino, y sus Reyes quieren introducir la poligamia sucesiva á favor de tales disposiciones. Los Papas se niegan en todos tiempos á autorizar estos abusos, á pesar de las exigencias de los más poderosos Monarcas. La historia nos presenta, entre otros ejemplos, las luchas entre el Papa Gregorio VII y el Emperador Enrique IV, entre Felipe Augusto é Inocencio III

Pero cuando el dogma cristiano aclimató en los pueblos modernos la unidad en las creencias, en el Gobierno y en la familia, dió por resultado el órden, « ley inviolable del espíritu (7).» Honradas las leyes naturales en la familia y el Estado, marchaba la sociedad dirigida por el cristianismo en la senda del conocimiento de la verdad y de la práctica de lo justo. «La indisolubilidad del matrimonio era incontestable (8), » y las virtudes privadas, al abrigo tutelar de este principio, sostenian la dicha de los esposos y el bienestar de los hijos.

Concierto tan admirable entre el sacerdocio y el imperio, las leyes y la moral, la familia y el Estado vino á ierra con el escándalo de la reforma, «Lutero no era un hombre de genio, dice Saint Lambert, y sin embargo trastornó el mundo.» Razon tenia Saint Lambert: Lutero trastornó el mundo, deteniendo el curso de la civilizacion cristiana y el desenvolvimiento de sus leyes, haciendo retroceder la familia á los tiempos imperfectos de los udíos y gentiles: trastornó el mundo, introduciendo la confusion en la unidad de la sociedad cristiana: trastornó el mundo, en fin, al restablecer el divorcio, despojando á la mujer del dominio exclusivo y perpétuo en el corazon del marido.

Conocidos son los móviles que impulsaron á Lutero a revelarse contra la autoridad del romano Pontífice; conocidas tambien las luchas sangrientas que provocaron sus doctrinas. Repugna el espectáculo de un apóstata que evanta la bandera de la revelion contra los abusos, y que

Ozanam, Études germaniques, L'Église. San Ambrosio, De institutione virginis.

Ozanam, La civilization au cinquième siècle. Les fem. chrét, , lec. XIV.

San Hier., ep. LXXVII.

Ozanam, Civilization au cinquième siècle. Les fem.

chrèt. Mallebranche. (7) Mallebra (8) Bonald.

al mismo tiempo introduce en la sociedad que quiere re formar « una disolucion semejante á la del mahometis mo,» segun la expresion textual de sus primeres discipulos. No tardaremos en ver al landgrave de Hesse contraer segundas nupcias, conservando su primera mujer con autorizacion del padre de la reforma. Muy pronto el cisma de Enrique VIII nos arrebatará una provincia del imperio católico. Clemente VII, como los demas vicarios de Cristo, desenderá constantemente las prescripciones de la Iglesia.

Las doctrinas de la Enciclopedia pasaron del terreno teórico al de los hechos en la revolucion francesa del 93. La guillotina fue la razon suprema en aquellos dias de vértigo revolucionario. La familia corre en este período la suerte de las demas instituciones. La religion y el trono. el poder paterno y el marital perecen en el comun naufragio; y entre los desórdenes que más acreditan el estado de embriaguez moral que dominaba á la nacion, figura en primera línea el número de divorcios verificados en Paris en 1793, que anulan en los tres primeros meses la tercera parte de los matrimonios existentes. Cuánta razon tenia Sieyes cuando exclamaba en la Asamblea; «¡Quereis ser libres, y no sabeis ser justos! »

Termino en la revolucion francesa la reseña histórica de la familia, porque este acontecimiento, despues de la reforma religiosa, es el más trascendental en los anales de la moderna civilizacion. En les sigles que acabames de visitar hemos observado constantemente el mismo fenómeno: siempre la relajacion en la familia está llamando á gritos la disolucion de la sociedad que la tolera; siempre el repudio y el divorcio son los caminos que conducen á la poligamia y al libertinaje. El pueblo judio marcha à la cabeza de los antiguos por la perfeccion de sus leyes domésticas: precursor del cristianismo, presiente la consideracion que debe tener la mujer, pero su legislacion es imperfecta. La familia cristiana es la única que satisface las exigencias de la naturaleza y las aspiraciones del espíritu; la única que establece la reciprocidad en los derechos y obligaciones de los cónyuges; la única que considera el matrimonio como un elevado sa-

Deber nuestro es conservarla en toda su pureza. No toquemos con mano impía la obra de Dios. No falta por desgracia quien ataque sus principios más venerandos. El divorció tiene defensores que lo consideran, no como recurso extremo, sino como progreso indispen-sable para empezar por la familia la reforma de la sociedad. En esta secta están afiliadas todas las escuelas comunistas, los san-simoníanos, los falansterianos, los discipulos de Fourier y los de Cabet. Por último, la escuela más avanzada del comunismo (1) dice en una de sus sesiones (2) «que el materialismo debe ser proclamado ley inalterable de la naturaleza, » y añade este aforis-mo social: «Es necesario suprimir la familia, porque destruye la armonia de la fraternidad, y es causa de to-dos los vicios que corrompen á los hombres.» Estas doc-trinas atentatorias á la existencia de la familia, deben ser combatidas sin tregua ni descanso. El divorcio conduce insensiblemente à la comunidad de las mujeres. El dia en que veamos triunfador este atributo de salvajes, morirá la sociedad á manos de la más temible de las barbaries: la barbarie de la civilizacion.—He dicho.

Société de travailleurs égalitaires. 20 de Julio de 1841.

#### BOLETIN RELIGIOSO.

San Rufino y compañeros mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Ildefonso.

#### AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades delos artículosque á continuacion se expresan :

fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 3.000 libras de pan cocido.

6.710 arrobas de carbon. vacas que componen 36,999 libras de peso.

carneros que hacen 13,894 libras. Loque se hace saber al público parasu inteligencia, Madrid 15 de Noviembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

### ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada . . . . . . . . de 47 ½ á 52 ½ rs. vn. Algarrobas.....de á 47 1/2 rs. vn. Trigo vendido. Precies.

60.... 153.... 132.... 87 120.... 87 1/2 20.... 134.... 233.... 89 190.... 90 150.... 183.... 91 1/2 60.... 146.... 92 1/2 273.....

1,861

Nota. Quedan por vender sobre 700 fanegas de trigo. Madrid 15 de Noviembre de 1856. - El Interventor, Anselmo de la Cruz.

# BOLSA.

Ayer no la hubo por ser dia festivo; pero el Bolsin estuvo en contínuo movimiento y agitacion. Deshecha la equivocacion á que habia dado lugar el telégrafo comunicando precios poco exactos de la cotizacion de Paris, la baja se pronunció hoy por la mañana temprano. No duró, sin embargo, por mucho tiempo. Un jugador, de los que más influyen en nuestra Bolsa, se presentó comprando, y á la una y media habia plata á 21-50 para la diferida , y á 39-50 para el consolidado: á las tres de la tarde estaban más repuestos los fondos, y nosotros vimos hacer el consolidado á 39-60, y á 24-60 la diferida.

# Bolsas extranjeras.

Paris 15 à las seis y veintiocho minutos de la tarde.

Bolsa de hoy. - Fondos franceses. - Tres por 100. 66-65.—Cuatro y medio por 400, 90-75. Idem españoles.—Tres por 400 interior, 37 1/4. Idem diferido, 227*l*8. Consolidados, 93 á 93 4/8.

# ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.-A las ocho y media de la noche.-Ceneréntola, ópera bufa en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. - A las cuatro y media de la tarde.—Cárlos IX y los hugonotes, drama en cinco actos.—Mal de ojo, pieza en un acto.

A las ocho y media de la noche. - Las cuatro estaciones, comedia nueva en cuatro actos, original y en verso de D. José María Diaz.—La casa de Tócame Roque,

TEATRO DEL CIRCO. — A las cuatro de la tarde v ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Los polvos de la madre Celestina, comedia de magia en tres actos de Don Juan Eugenio Hartzenbusch.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Jugar con fuego. A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. - La cis-

terna encantada TEATRO DE VARIEDADES.-A las cuatro y me-

dia de la tarde.—Sinfonia.—El asombro de Jerez, Juana la Rabicortona.—Majos y Estudiantes, sainete. A las ocho y media de la noche. — Sinfonía. — Espinas del corazon, comedia nueva en dos actos. - Baile. -La novia y el pantalon, comedia en un acto.

TEATRO DE TIRSO DE MOLINA. - A las cuatro y media de la tarde. — Sinfonía. — Donde las dan las toman, zarzuela en un acto. — Las citas a media noche, pieza en un acto. — Las garras del diablo, farsa cómicolírica en un acto.

A las ocho y media de la noche. - La misma funcion á beneficio de los actores.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.